



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (B. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los Generales que a continuación se relacionan, a percibir desde el 1 de diciembre próximo.

General de División D. José Pérez Pérez, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de División D. Antonio Miranda Guerra, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de Brigada de Caballería don Luis Ochotorena Sánchez, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de Brigada de Infantería don Antonio Lucas Mata, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de Brigada de Infantería don Fernando Rama Cabo, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de Brigada de Infantería don Argimiro Imaz Echevarri, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de Brigada de Infantería don José Muslera González-Burgos, trece trienios por llevar treinta y

nueve años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de Brigada de Estado Mayor D. Manuel Chamorro Martínez, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de Brigada de Estado Mayor D. Antonio Cores Fernández de Cañete, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.

BARROSO



ARTILLERIA

Distintivos

Por hallarse comprendido en la Orden de 12 de julio de 1944 (D. O. número 155), se concede el distintivo de profesorado de la Escuela Superior del Ejército al coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Juan Mateo Marcos.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.

BARROSO

Estado Mayor Central del Ejército



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

CONTINUACION de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL

de fecha 16 de noviembre de 1960.

- 1.455.—D. Francisco Miserachs Ribalta
- 1.456.—D. José González Rilova.
- 1.457.—D. Joaquín Fernández Rodríguez Patiño.
- 1.458.—D. Francisco García Rodríguez.
- 1.459.—D. Carlos Sevilla Cabrera.
- 1.460.—D. Juan Mirat Calderán.
- 1.461.—D. Luis Cortés Ayats.
- 1.462.—D. Manuel Escudero Vasco.
- 1.463.—D. Justo Valdor Toledo.
- 1.464.—D. José Reglero García.
- 1.465.—D. Jaime Sagrera Casaponsa.
- 1.466.—D. Manuel Beltrán Carrascosa.
- 1.467.—D. Felipe Alonso Barroso.
- 1.468.—D. José Landín Méndez.
- 1.469.—D. Daniel de Soto Pena.
- 1.470.—D. Vicente Gil Rios.
- 1.471.—D. Juan Riera Pérez.
- 1.472.—D. Eladio Santaengracia Ruiz.
- 1.473.—D. Francisco Doménech Coll.
- 1.474.—D. Luis Molina Martínez.
- 1.475.—D. Antonio Adelantado Pérez.
- 1.476.—D. José M.* Madrigal Fernández Roldán.
- 1.477.—D. Jesús Márquez Cotoli.
- 1.478.—D. Víctor Gaubeca Azpiri.
- 1.479.—D. Luis González Menéndez.
- 1.480.—D. José Luna Varela.
- 1.481.—D. Angel Velasco Velasco.
- 1.482.—D. José A. Heras Muñoz.
- 1.483.—D. Diego Cascales Zaragoza.
- 1.484.—D. Justo Llamas Febrero.
- 1.485.—D. Francisco López González.
- 1.486.—D. Julio Abad Rodríguez.
- 1.487.—D. Jesús Medrano Grijalba.
- 1.488.—D. José Gutiérrez Tejada.
- 1.489.—D. José Martínez García.
- 1.490.—D. Francisco Soler Solar.
- 1.491.—D. Félix de Rivas Fernández.
- 1.492.—D. Luis Vicente Rego.
- 1.493.—D. Manuel Espejo Diumenge.
- 1.494.—D. Julio de la Rosa Rodríguez.
- 1.495.—D. Francisco García Villanueva.
- 1.496.—D. José Yencesla Galán.
- 1.497.—D. Joaquín Pla Comos.
- 1.498.—D. José Benárdiz Alvarez.
- 1.499.—D. Francisco Pérez Mátquez.

- 1.500.—D. Joaquín López Terrazas.
 1.501.—D. Antonio Aguilar Ubeda.
 1.502.—D. Javier Amoedo Conde.
 1.503.—D. Emilio Segarra Guarro.
 1.504.—D. Aureliano Gómez Calvo.
 1.505.—D. Gregorio Azagra Plano.
 1.506.—D. Francisco Sanchis Sanz Pastor.
 1.507.—D. Arturo Liácer Pérez.
 1.508.—D. Luis Sueiras Fernández.
 1.509.—D. Carlos Sánchez Martín.
 1.510.—D. José Rodríguez de la Torre.
 1.511.—D. Román Balust Péruchó.
 1.512.—D. Jesús Cortés Ormazábal.
 1.513.—D. José Angulo Serrano.
 1.514.—D. José Martínez Sancho.
 1.515.—D. Agustín Zufia Barrón.
 1.516.—D. Juan Gómez Cortés.
 1.517.—D. Manuel Ródenas Casas.
 1.518.—D. José Cuadrado Conejo.
 1.519.—D. Manuel López Guadalupe.
 1.520.—D. Francisco González Arécha ga.
 1.521.—D. José Rodríguez García.
 1.522.—D. Jorge Bosch Bonjoch.
 1.523.—D. José García de la Rosa.
 1.524.—D. Enrique Cabello Márquez.
 1.525.—D. Nicolás Henríquez Sánchez.
 1.526.—D. Juan Martínez Calderero.
 1.527.—D. Juan Garrido Castañeda.
 1.528.—D. Enrique Llevot Díaz.
 1.529.—D. Adolfo Romero García.
 1.530.—D. Cesáreo Pardal Castro.
 1.531.—D. José Costa Falgueras.
 1.532.—D. Carlos Furets Montero.
 1.533.—D. Jesús Clora Hernández.
 1.534.—D. Ignacio Marchesi Domínguez.
 1.535.—D. Enrique Luque García.
 1.536.—D. José Pastor García.
 1.537.—D. Ildefonso Moya Martínez.
 1.538.—D. José Ríu Monso.
 1.539.—D. Saturnino Ruiz de Larra mendí.
 1.540.—D. Modesto Calero Alonso.
 1.541.—D. Jesús Martínez García.
 1.542.—D. Rafael Aceltuno Mesa.
 1.543.—D. Luis Zoboran Unda.
 1.544.—D. Eusebio Gómez Marrupe.
 1.545.—D. José Vilchez Barros.
 1.546.—D. Antonio Vayes de Luna.
 1.547.—D. Roberto Nevado Gómez.
 1.548.—D. Vicente Benavente García.
 1.549.—D. Juan Martín Hernández.
 1.550.—D. Francisco Guirado Pagés.
 1.551.—D. Francisco Pérez Gómez.
 1.552.—D. Felipe Quintana Castellano.
 1.553.—D. Felipe López Silva.
 1.554.—D. Fernando Guerrero Torres.
 1.555.—D. Enrique Capella Rapún.
 1.556.—D. José Aguirre Barrenechea.
 1.557.—D. José Jiménez Ibáñez.
 1.558.—D. Gonzalo Torrevejano Parra.
 1.559.—D. Misol Pérez Carretero.
 1.560.—D. Juan Nogareda Genis.
 1.561.—D. Luis de Haro Serrano.
 1.562.—D. Francisco Tarazona Folgado.
 1.563.—D. Florián Gómez Soria.
 1.564.—D. Gonzalo Martínez García.
 1.565.—D. Benjamín Barquero Fernán dez.
 1.566.—D. José Serrano González.
 1.567.—D. Jesús Rome Melero.
 1.568.—D. Juan Giménez García.
 1.569.—D. Luis Alvarez Pérez.
 1.570.—D. Juan Vilardell Baqué.
 1.571.—D. Hipólito Pérez Calvo.
 1.572.—D. Antonio Brieve Luque.
 1.573.—D. Santiago Corral Durán.
 1.574.—D. Francisco Pérez Gómez.
 1.575.—D. Miguel Monagas Naranjo.
 1.576.—D. José M. Andrés Lloveras.
 1.577.—D. Jesús Conesa Cortés.
 1.578.—D. Ramón Abellas Fernández.
 1.579.—D. Domiciano González Rodrí guez.
 1.580.—D. José Luis Garriga Torres.
 1.581.—D. Rafael Martín Acosta.
 1.582.—D. José de Soto Arranz.
 1.583.—D. Ignacio Fernández Fernán dez.
 1.584.—D. Francisco Gil Zamora.
 1.585.—D. José Rodríguez Barberá.
 1.586.—D. Luis Castillo Farrioli.
 1.587.—D. Francisco Sales Márquez.
 1.588.—D. Juan Avila y del Hierro.
 1.589.—D. Bartolomé Miguel de Mi guel.
 1.590.—D. Francisco Jiménez Velasco.
 1.591.—D. Arturo López Veiga.
 1.592.—D. Carlos Sánchez Carrete.
 1.593.—D. Manuel Rodríguez del Valle.
 1.594.—D. Miguel Comín Tomás.
 1.595.—D. Mariano Carreter Ruano.
 1.596.—D. Antonio Mayoral Vela.
 1.597.—D. José Castellanos del Villar.
 1.598.—D. José Gil Cejudo.
 1.599.—D. Ignacio S a n s e b a s t i á n A r t e a g a.
 1.600.—D. Eusebio Roanes Macías.
 1.601.—D. José Arzamendi Emparanza.
 1.602.—D. Andrés Guerrero García.
 1.603.—D. Julián Abarca Escobar.
 1.604.—D. José Zamora Sánchez.
 1.605.—D. José Delgado Rodríguez.
 1.606.—D. Rafael Acebal Alonso.
 1.607.—D. Francisco Cruces Castro.
 1.608.—D. José Badiella Abril.
 1.609.—D. Juan Suárez Barros.
 1.610.—D. Alfredo Saralegui Rod r i g u e z.
 1.611.—D. Adolfo Egaña Domínguez.
 1.612.—D. Sebastián Torres Criado.
 1.613.—D. Manuel López Illas.
 1.614.—D. José Vilaboa Gandoy.
 1.615.—D. Carlos Rey-Stolle Pérez.
 1.616.—D. Lucas Hernández Sánchez.
 1.617.—D. Esteban Miguélez Pérez.
 1.618.—D. Juan Ortega Robles.
 1.619.—D. José Caballero Jiménez.
 1.620.—D. Francisco Rey Alvarez.
 1.621.—D. Dionisio López Abella.
 1.622.—D. Juan Montes Reyes.
 1.623.—D. Miguel Sánchez Martín.
 1.624.—D. José Passola Palmada.
 1.625.—D. José Fernández Juanel.
 1.626.—D. Gonzalo Durruty Peláez.
 1.627.—D. Rafael Medina Ortega.
 1.628.—D. Diego Lorenzo Sáez.
 1.629.—D. Guillermo Kirkpatrick Men d a r o.
 1.630.—D. Ricardo Lavanda Rod r i g u e z.
 1.631.—D. Carlos Deménech Lozano.
 1.632.—D. Francisco García González.
 1.633.—D. José Semper Asensi.
 1.634.—D. Francisco Alvarez Blanco.
 1.635.—D. Carlos Argot García.
 1.636.—D. José Pereira Esteban.
 1.637.—D. José González González.
 1.638.—D. José Chirivella Moret.
 1.639.—D. Daniel Peralta Guillén.
 1.640.—D. Jaime Soler D'Hyver.
 1.641.—D. Francisco Petráñas Moreno.
 1.642.—D. Francisco Martínez Jim é nez.
 1.643.—D. Juan Sánchez Ondal.
 1.644.—D. Francisco Aguilar Cela.
 1.645.—D. Antonio Blanco Sánchez.
 1.646.—D. Jesús Belda Huguet.
 1.647.—D. Jorge Gonfaus Curría.
 1.648.—D. José Navarro Ballester.
 1.649.—D. Darío Rodríguez Rodríguez.
 1.650.—D. Pedro González Lucas.
 1.651.—D. Javier Carrasco Nadal.
 1.652.—D. José Ortiz Hernández.
 1.653.—D. Santiago Asensio de Juan.
 1.654.—D. Heriberto Santana Ariles.
 1.655.—D. Manuel Peñafiel-López.
 1.656.—D. Juan Matosas Hoste.
 1.657.—D. Manuel Blázquez Mulero.
 1.658.—D. José Pardo Martínez.
 1.659.—D. Oscar Estrada Casillas.
 1.660.—D. Jesús López Gontan.
 1.661.—D. José L. Camacho Ansino.
 1.662.—D. Luis Ovilo Cuéllar.
 1.663.—D. Eugenio Fernández Sabaté.
 1.664.—D. Julio Redondo Redondo.
 1.665.—D. Alfonso García Garzón.
 1.666.—D. Esteban García García.
 1.667.—D. Manuel Maza de Ayala.
 1.668.—D. Vicente Planella Riera.
 1.669.—D. José Otero Fernández.
 1.670.—D. José Sarabia Gil.
 1.671.—D. Severino Barrio Lozano.
 1.672.—D. Pablo Fernández Galindo.
 1.673.—D. José Berto Rodríguez.
 1.674.—D. Manuel Subirana Cantarell.
 1.675.—D. Daniel García Murriaga.
 1.676.—D. José Gómez Acha.
 1.677.—D. José Bruna Suárez.
 1.678.—D. Ulpiano Moreno García.
 1.679.—D. Vicente Balader Meñéndez.
 1.680.—D. Pedro Manrique de Lara Bosch.
 1.681.—D. Manuel Villa Laredo.
 1.682.—D. Félix Bedmar Salvador.
 1.683.—D. José Alarcón Mena.
 1.684.—D. Angel Tardío Redondo.
 1.685.—D. Bernabé Hedo Jiménez.
 1.686.—D. Joaquín Carvajal Baños.
 1.687.—D. Juan Larrotcha Fuentes.
 1.688.—D. Juan Raya López.
 1.689.—D. José Canals Benet.
 1.690.—D. Agapito González Fernán dez.
 1.691.—D. José Palanca Rubio.
 1.692.—D. José García Avila.
 1.693.—D. José Villamarin González.
 1.694.—D. José Martín Rubio.
 1.695.—D. Antonio Pascual Andreu.
 1.696.—D. Miguel Mocerco Azcoaga.
 1.697.—D. Bruno Rodríguez Tatillán.
 1.698.—D. Emilio Muñoz Alemany.
 1.699.—D. Ramiro Colina Romero.
 1.700.—D. Antonio Escatillar Baile.
 1.701.—D. Pedro Sánchez Villalba.
 1.702.—D. Roberto Holgado Gallana.
 1.703.—D. José Triana García.
 1.704.—D. Enrique Montero Díaz.
 1.705.—D. Roberto Mira Varela.
 1.706.—D. Justo Rosanas Gatius.
 1.707.—D. Juan Chimeno Daza.
 1.708.—D. Jacinto Casa Rodríguez.

- 1.700.—D. Enrique García Crosa.
 1.710.—D. Santiago Martínez Martínez.
 1.711.—D. Antonio Rodríguez Pinto.
 1.712.—D. Félix Serrano Torla.
 1.713.—D. Joaquín García Gámez.
 1.714.—D. José Menéndez Rodríguez.
 1.715.—D. Martín Velasco Sanjuán.
 1.716.—D. Víctor Castrillón Irujo.
 1.717.—D. Elías Gutiérrez González.
 1.718.—D. José García Sánchez.
 1.719.—D. José Amor Abellán.
 1.720.—D. Francisco Antich Rojas.
 1.721.—D. Julio Blasco Martín.
 1.722.—D. Francisco Pérez-Fontán Alvarez.
 1.723.—D. Fernando Martín Santos.
 1.724.—D. Rafael Canales Arruza.
 1.725.—D. Matías Navarro Gómez.
 1.726.—D. Agustín Guío Anes.
 1.727.—D. Francisco Civantos Gómez.
 1.728.—D. César García Paramio.
 1.729.—D. Fermín Cabello Heras.
 1.730.—D. José Pérez Rodríguez.
 1.731.—D. Gregorio Cascallana Crespo.
 1.732.—D. José Blanco Mur.
 1.733.—D. Luciano Díaz Sánchez.
 1.734.—D. Ciriaco Díez Alvarez.
 1.735.—D. Tomás Valdivia Martínez.
 1.736.—D. Antonio Salcedo Lillo.
 1.737.—D. Joaquín Tapia Herrero.
 1.738.—D. Juan Lambrich Gibell.
 1.739.—D. Francisco Andraca López.
 1.740.—D. Francisco Moya Gómez.
 1.741.—D. Galileo Monzón Mayor.
 1.742.—D. Adrián Fisas Gall.
 1.743.—D. Antonio Roldán Alvarez.
 1.744.—D. Antonio Jiménez Gimeno.
 1.745.—D. Virgilio García Madruga.
 1.746.—D. Jesús Leal Rodríguez.
 1.747.—D. Ramón Ruiz de la Cuesta Cascajares.
 1.748.—D. Luis Sánchez Campo.
 1.749.—D. Jerónimo Escribano Luna.
 1.750.—D. Jesús Gutiérrez Rodríguez.
 1.751.—D. Secundino Villarejo Díaz.
 1.752.—D. José Lalinde de Valenzuela.
 1.753.—D. José Tamayo Casulleras.
 1.754.—D. Enrique Tabanera del Real.
 1.755.—D. Salvador Ciscar Tarazona.
 1.756.—D. Salvador Beltrán Latorre.
 1.757.—D. Teodoro Casas Hernández.
 1.758.—D. Jesús Egido Calles.
 1.759.—D. Genaro Pérez Gallego.
 1.760.—D. Pascual Freire Gonzalo.
 1.761.—D. Jesús Gándara González.
 1.762.—D. Luis Franquesa Massó.
 1.763.—D. Luis Santamaría Gago.
 1.764.—D. José Paradinas Jiménez.
 1.765.—D. Alfonso Martínez Franco.
 1.766.—D. José Arévalo García-Galán.
 1.767.—D. José Somoza Blanco.
 1.768.—D. Miguel González Cobos.
 1.769.—D. Francisco Lucas Lucas.
 1.770.—D. Pedro Canadell Andréu.
 1.771.—D. Agustín López Kindler.
 1.772.—D. Roberto Arroyo Muñoz.
 1.773.—D. Carmelo Fernández Irazábal.
 1.774.—D. Vicente Togoras Carballo.
 1.775.—D. Juan de la Cudra Herrera.
 1.776.—D. Eduardo Lloréns Ribe.
 1.777.—D. Alberto Ortega Burguet.
 1.778.—D. José Muñoz Trigueros.
 1.779.—D. Félix Riaño del Valle.
 1.780.—D. Emilio Fernández Alvarez.
 1.781.—D. Antonio Rodríguez Roldán.
 1.782.—D. José Moya García.
 1.783.—D. Eduardo Iglesias Ribas.
 1.784.—D. Julián Guillén Rodríguez.
 1.785.—D. Manuel Montero Pérez.
 1.786.—D. Gerardo Bezos Cuadrillero.
 1.787.—D. Fernando Ruiz de Castaña da Díaz.
 1.788.—D. José Rosell Barberá.
 1.789.—D. Luis López López.
 1.790.—D. Manuel Muñiz Hevia.
 1.791.—D. Manuel López Varela.
 1.792.—D. Pablo Valles Serrano.
 1.793.—D. Vicente Sánchez Payá.
 1.794.—D. Carlos Rodríguez Otero.
 1.795.—D. Inocencio Sastre Vaca.
 1.796.—D. Mauro Burgos Pérez.
 1.797.—D. Antonio Suguía Mendizábal.
 1.798.—D. Darío Crespo Crespo.
 1.799.—D. Pedro Sáez Mateos.
 1.800.—D. José Garach Galán.
 1.801.—D. Carlos Bayona Pinto.
 1.802.—D. Luis Marañón Jiménez.
 1.803.—D. Miguel Monroy Monroy.
 1.804.—D. Salvador Cerón Lax.
 1.805.—D. Luis Gauchía Lahoz.
 1.806.—D. Teófilo Tapia García.
 1.807.—D. Rafael Arquel Villar.
 1.808.—D. Alfonso Enrique de Salamanca.
 1.809.—D. José Bernal Pineda.
 1.810.—D. Luis Gualta Bermejo.
 1.811.—D. Salvador Bragull Pueyo.
 1.812.—D. José Olego Cela.
 1.813.—D. Jesús García Maroto.
 1.814.—D. Luis Boullosa Otero.
 1.815.—D. Juan Rans Mateu.
 1.816.—D. Manuel de Pueyes Benítez.
 1.817.—D. Celso Gallego Cortinas.
 1.818.—D. Juan San Nazario Roazero.
 1.819.—D. Fernando Navarro Salas.
 1.820.—D. Leonardo Alvarez Alvarez.
 1.821.—D. José Martínez Ruiz.
 1.822.—D. Antonio Martínez Carrasco.
 1.823.—D. José Cortés Pellicer.
 1.824.—D. José Torre Bilbao.
 1.825.—D. Alfredo Menéndez García.
 1.826.—D. Antonio Alvarez Castañeira.
 1.827.—D. Ramón Ramírez Otuño.
 1.828.—D. José Sierra Lumbreras.
 1.829.—D. Alfredo Martín Pastor.
 1.830.—D. Santiago Roca Pinadella.
 1.831.—D. Antonio Pintado Pérez.
 1.832.—D. Gonzalo Hernández Valdeol millo.
 1.833.—D. Samuel López Pérez.
 1.834.—D. Francisco Barrantes Conde.
 1.835.—D. Ortiol Segura Pou.
 1.836.—D. Paulo Larraza Arbizu.
 1.837.—D. Antonio Relea González.
 1.838.—D. Joaquín Vidal Martín.
 1.839.—D. Angel Ruiz-Cano Cortés.
 1.840.—D. Manuel Amilburu Jorqui.
 1.841.—D. Rafael Alcalde Pérez.
 1.842.—D. Fernando Bermejo Nava.
 1.843.—D. Pedro Gorbea Gorbea.
 1.844.—D. Manuel Lalana Bagues.
 1.845.—D. Rafael Borrego Castaño.
 1.846.—D. Eduardo Escudero Morcillo.
 1.847.—D. Lorenzo Gallardo Sandoval.
 1.848.—D. Fernando Ojeda Ramírez.
 1.849.—D. Juan Casas Jorba.
 1.850.—D. Lorenzo Poza Lovilla.
 1.851.—D. Manuel Bueno Gómez.
 1.852.—D. Juan Perotti García.
 1.853.—D. José Naveiras López.
 1.854.—D. Liberto López Nieto.
 1.855.—D. Juan Benito Vidal.
 1.856.—D. Francisco Montanya Sabater.
 1.857.—D. José Martín Gutiérrez.
 1.858.—D. Rafael González-Pinto López.
 1.859.—D. Ramón Gutiérrez González.
 1.860.—D. Carlos López Zarco.
 1.861.—D. Diego Díaz Salazar.
 1.862.—D. Francisco Minguet Miguel.
 1.863.—D. Guillermo Gómez-Ceballos Aroca.
 1.864.—D. Luis García Blanc.
 1.865.—D. Francisco Susinos Ruiz.
 1.866.—D. Juan Inchausti Domingo.
 1.867.—D. Vicente Martín San Segundo.
 1.868.—D. Angel Ríos Chacón.
 1.869.—D. Juan del Prado Eguilaz.
 1.870.—D. Antonio Chapatte Prieto.
 1.871.—D. Teófilo Benito Salido.
 1.872.—D. Joaquín Vidal Artes.
 1.873.—D. Luis Bernaldo de Quirós Fernández.
 1.874.—D. Luis García de Tuñón-Aza.
 1.875.—D. Andrés Pérez Castro.
 1.876.—D. Antonio Pizarro Pulido.
 1.877.—D. Carlos Morelón Abón.
 1.878.—D. Gabino García Fernández.
 1.879.—D. José Antonio Alvarez Galindo.
 1.880.—D. Lorenzo Cura Argüeso.
 1.881.—D. Jesús Hernández González.
 1.882.—D. Juan Márquez López.
 1.883.—D. Pedro Fernández Cubría.
 1.884.—D. Rosendo Güell Pipo.
 1.885.—D. Andrés Tejedor Caverro.
 1.886.—D. Germán Iglesias Salamanca.
 1.887.—D. Jesús Baos Amador.
 1.888.—D. Victoriano Bugarín Troncoso.
 1.889.—D. Aurelio Carnicer de la Parolina.
 1.890.—D. Federico Giardin Galán.
 1.891.—D. Antonio Arroyo Guíjarro.
 1.892.—D. José Parellada Campos.
 1.893.—D. Javier Elizabarrena Cárdenas.
 1.894.—D. José Morales Castañeda.
 1.895.—D. Domingo Aller Rodríguez.
 1.896.—D. Lorenzo Montón Valia.
 1.897.—D. Antonio Martínez Pérez.
 1.898.—D. Carlos García Nava.
 1.899.—D. José Gabriel y Galán Gabriel.
 1.900.—D. Joaquín Colomé Rusfiol.
 1.901.—D. Enrique Mellado Villena.
 1.902.—D. Antonio de la Cámara y de la Cámara.
 1.903.—D. Raimundo Martín Herrero.
 1.904.—D. Emilio Puig Ridaurea.
 1.905.—D. Antonio Machado Mora.
 1.906.—D. Jesús Mendiola Díaz.
 1.907.—D. Manuel Casado Otero.
 1.908.—D. José Trisant Roig.
 1.909.—D. Antonio López Serrano.
 1.910.—D. Luis García Martínez.
 1.911.—D. José Núñez Bolaños.
 1.912.—D. Eduardo Antonio Estalalla.
 1.913.—D. Carlos Gutiérrez Gamero.
 1.914.—D. Enrique Rubio García.

1.915.—D. Antonio Martín Feito.
 1.916.—D. Vidal Carralero Melero.
 1.917.—D. Antonio Galbis Guerola.
 1.918.—D. Gonzalo Morales Gutiérrez.
 1.919.—D. Luis de Echevarría Torres Tovar.
 1.920.—D. José Taboada Vila.
 1.921.—D. Diego Caro Dabón.
 1.922.—D. Andrés Blasco Dardes.
 1.923.—D. Miguel Mota Baeza.
 1.924.—D. Lauréano Rosal García.
 1.925.—D. Pedro Ibáñez Bravo.
 1.926.—D. Emiliano Rivera Rivera.
 1.927.—D. Guillermo Galiana Alfonso.
 1.928.—D. José Massaneda Fontanella.
 1.929.—D. Prudencio Fernández Alonso.
 1.930.—D. Antonio Revuelta de Fuentes.
 1.931.—D. Luis Muñoz Martínez.
 1.932.—D. José Cortés Arévalo.
 1.933.—D. Marcelino Gómez Gago.
 1.934.—D. Miguel Morgado Gómez.
 1.935.—D. Emilio González Nicolás.
 1.936.—D. Ramón Ramis Avelli.
 1.937.—D. Luis Pintor Escobar.
 1.938.—D. José Molto García.
 1.939.—D. Tomás García González.
 1.940.—D. Antonio Beloqui Azpitarte.
 1.941.—D. Roberto Serrano Albadalejo.
 1.942.—D. Carlos Mambroña Alcaraz.
 1.943.—D. Félix González Fernández.
 1.944.—D. Guillermo Gutiérrez Vidal.
 1.945.—D. José Elorduy Landeta.
 1.946.—D. Evelio Jiménez Fregel.
 1.947.—D. Emilio Aguirre Sáenz de Tejada.
 1.948.—D. Lorenzo Alonso Galán.
 1.949.—D. José Fernández Rodríguez.
 1.950.—D. José Antonio Moreno García.
 1.951.—D. José Gadea Gracia.
 1.952.—D. José Roda Moreno.
 1.953.—D. José Tasende Díaz.
 1.954.—D. Francisco Chico Pérez.
 1.955.—D. Roberto Páino García.
 1.956.—D. Carlos Román Lafourcade.
 1.957.—D. Francisco Herráez García.
 1.958.—D. Francisco Gómez Bermejo.
 1.959.—D. Francisco Borrás Raventos.
 1.960.—D. Javier Montoya Cuéllar.
 1.961.—D. José Moreno Vara.
 1.962.—D. Agustín Martínez Muñoz.
 1.963.—D. José M. Pavón Navarro.
 1.964.—D. Jesús Rico Alvarez.
 1.965.—D. Benito Hermida Lemos.
 1.966.—D. Jesús Cascón Campos.
 1.967.—D. Pedro Estefanell Coca.
 1.968.—D. Francisco Flores Parrondo.
 1.969.—D. Amiceto Heredia Acedo.
 1.970.—D. Juan Martínez Ibarrola.
 1.971.—D. José Uriarte Pico.
 1.972.—D. Tomás Ledesma Sanz.
 1.973.—D. José Sánchez García.
 1.974.—D. José Pellicer Hervás.
 1.975.—D. José Urbelz Ibarrola.
 1.976.—D. Manuel Toledo Suárez.
 1.977.—D. Miguel Esteban Ochoa de Retana.
 1.978.—D. José Vima Moreno.
 1.979.—D. Antonio Navarro Quiles.
 1.980.—D. Francisco de Cáceres Blanco.
 1.981.—D. Gustavo Prieto Fernández.
 1.982.—D. Juan Sáez Bayón.

1.983.—D. Felipe Pérez Mateos.
 1.984.—D. Antonio Pérez Rodríguez.
 1.985.—D. Luis Bel Soler.
 1.986.—D. Rafael Espina Miguel.
 1.987.—D. Andrés González Miguel.
 1.988.—D. Francisco Muñoz Alanís.
 1.989.—D. Luis Jarne Asensio.
 1.990.—D. Gonzalo Civantos López.
 1.991.—D. Publico Puente Garrido.
 1.992.—D. Miguel Izquierdo Burdeos.
 1.993.—D. Manuel Castro Meijide.
 1.994.—D. Ramón Callart Sola.
 1.995.—D. Francisco Soria Ramón.
 1.996.—D. José González Flórez.
 1.997.—D. Andrés de Castro Centeno.
 1.998.—D. José Vázquez Fernández.
 1.999.—D. Antonio Gallego de la Fuente.
 2.000.—D. Alberto Pérez Fernández.
 2.001.—D. Francisco Fernández García.
 2.002.—D. Anastasio de Cea Gil.
 2.003.—D. Ricardo Mercado Ortega.
 2.004.—D. Francisco Santiago Fernández.
 2.005.—D. Félix Rodríguez Lorenzo.
 2.006.—D. Juan Padilla Pardo.
 2.007.—D. Darío Romani Martínez.
 2.008.—D. Jorge Cundill Durán.
 2.009.—D. Santiago Mateos Marina.
 2.010.—D. Cristóbal Calpes Hernández.
 2.011.—D. Hernando Estrada del Reguero.
 2.012.—D. Francisco Juárez Miguélez.
 2.013.—D. Manuel García Fajardo.
 2.014.—D. Félix Pérez Solana.
 2.015.—D. Fernando Prosper Rovira.
 2.016.—D. José Fernández Fanjul.
 2.017.—D. Antonio Cristóbal Peña.
 2.018.—D. Javier Tomás Foraste.
 2.019.—D. José Aguilar Bulbo.
 2.020.—D. José Lasso González.
 2.021.—D. Vicente Beguer Oliveras.
 2.022.—D. Miguel Aguirre Salaguru.
 2.023.—D. Héctor Pérez de la Cámara.
 2.024.—D. Fernando Gómez García.
 2.025.—D. José Jiménez Quiros.
 2.026.—D. Luis Barinaga Hernández.
 2.027.—D. Gonzalo Benavente de la Viña.
 2.028.—D. Ramiro Layana Burguete.
 2.029.—D. Ramón García Polo.
 2.030.—D. Emilio Herrero Guillén.
 2.031.—D. Roberto Brell Parlaide.
 2.032.—D. Manuel López Menéndez.
 2.033.—D. Severiano Sánchez Sánchez.
 2.034.—D. Miguel Rodríguez Perera.
 2.035.—D. Francisco Gómez Recio.
 2.036.—D. Ontulio Mondedeut Morant.
 2.037.—D. Félix Cañabate Alvarez.
 2.038.—D. José Marzo Ramírez.
 2.039.—D. Pedro Marcos Cerezo.
 2.040.—D. Luis González Vera.
 2.041.—D. Félix Forbea Sarto.
 2.042.—D. Leopoldo Muñoz Hervás.
 2.043.—D. Enrique Hernández Enrile.
 2.044.—D. José Villa Jato.
 2.045.—D. Celestino García Marcos.
 2.046.—D. José Alarcón Castañer.
 2.047.—D. Juan Sabe Sole.
 2.048.—D. Francisco Hernán Siguero.
 2.049.—D. Pedro García García.
 2.050.—D. Manuel Pérez Pérez.
 2.051.—D. José Tebar Morcillo.
 2.052.—D. Jesús Ulléd Murrieta.

2.053.—D. José de Celis Ullano.
 2.054.—D. Fidencio Hidalgo Peñín.
 2.055.—D. Florentino Varela Silva.
 2.056.—D. José Arjona de Santiago.
 2.057.—D. Francisco Navarro Verdejo.
 2.058.—D. Isidro Altarriba Balart.
 2.059.—D. Lorenzo Martín García.
 2.060.—D. Manuel Acosta Oramas.
 2.061.—D. José Rodríguez García.
 2.062.—D. Ramón Alonso Alfaro.
 2.063.—D. Andrés Martínez Villagrana.
 2.064.—D. Miguel Gascón Folch.
 2.065.—D. Ramón Poblaciones Rodríguez.
 2.066.—D. Antonio Gil García.
 2.067.—D. Narciso Carreras Serra.
 2.068.—D. Santiago Rodrigo Barbier.
 2.069.—D. Luis Sistiaga Aguirre.
 2.070.—D. Marcial Polo Resia.
 2.071.—D. Salvador Fernández Alameda.
 2.072.—D. Mariano Naharro Mengual.
 2.073.—D. Luis Buendía Torres.
 2.074.—D. Mario Barturen Sorazu.
 2.075.—D. José Rivera García.
 2.076.—D. Manuel Forcano Lafraquet.
 2.077.—D. Manuel Ruiz López.
 2.078.—D. Fidel García Cuerva-García.
 2.079.—D. Jesús Alvarez Lbsada.
 2.080.—D. Narciso El Fita.
 2.081.—D. Antonio Briones Díaz.
 2.082.—D. Francisco Jiménez Mateos.
 2.083.—D. Antonio Díaz Molina.
 2.084.—D. Pedro Rovira Orosa.
 2.085.—D. Francisco González Rodríguez.
 2.086.—D. Ramón Loreáño Vázquez.
 2.087.—D. Jorge Valls Rovira.
 2.088.—D. Marcelino Dalarna Mirada.
 2.089.—D. José Pardo Montaner.
 2.090.—D. Ignacio de Los Bueis Loyola.
 2.091.—D. Jesús Castejón Sanz.
 2.092.—D. Jesús Alarma San Juan.
 2.093.—D. Vicente Monlleo Gerardo.
 2.094.—D. Dionisio de la Torre de la Torre.
 2.095.—D. Justo Montero Gil.
 2.096.—D. Rafael García Palacios.
 2.097.—D. Juan Jori Cardona.
 2.098.—D. Juan Albaete Llamas.
 2.099.—D. Enrique García Lorente.
 2.100.—D. Salvador Borrós Garriga.
 2.101.—D. Luis Mesa Peña.
 2.102.—D. José Arnáez Muñoz.
 2.103.—D. Luciano Escudero Morcilla.
 2.104.—D. José Gómez Utrero.
 2.105.—D. Rafael Orozco Delclos.
 2.106.—D. Luis Gil Payo.
 2.107.—D. José González-Cobo Dávila.
 2.108.—D. Juan Salvat Sáez.
 2.109.—D. Mario Estartus Bargués.
 2.110.—D. Antonio Vélez Alamillo.
 2.111.—D. Manuel García Fernández.
 2.112.—D. Vicente González Alvarez.
 2.113.—D. Antonio Jiménez León.
 2.114.—D. Luis Bellido del Pino.
 2.115.—D. Alberto Mosquera González.
 2.116.—D. Fernando Durán García.
 2.117.—D. Tomás Ruano Talero.
 2.118.—D. Luis de Andrés Azcárate.
 2.119.—D. Daniel Sanz González.
 2.120.—D. Francisco Ramallo Díaz.

- 1981.—D. Juan Zamora Cabot.
 1982.—D. Onésimo Iglesias Ancónes.
 1983.—D. José Matesanz Hernán.
 1984.—D. Rafael Martín Gómez.

(Continuará.)

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960

Coronel de Infantería (E. A.) don Antonio Salto García-Margallo, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Otro, D. Emilio Bonelli Rubio, jefe de la 4.ª Zona de la Instrucción Pre-militar Superior.

Otro, D. José Castellanos Conesa, jefe del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, D. Carlos Fernández de Córdoba y Vicent, jefe de la Agrupación de Infantería Aragón núm. 17.

Otro, D. Evaristo Matute López, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Carlos Adanero Valiente, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Barros Manzanares, jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.

Otro, D. Baldomero Cifuentes Pini-la, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. José Pardo Martínez de Espinosa, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. José Ruiz Sánchez, representante del Patronato de Huérfanos Militares de Valladolid.

Otro, D. José Nonide Vázquez, jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Otro, D. Juan Ruiz de la Puente, a mis órdenes en África.

Otro, D. José García-Escudero Alcafrán, jefe de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Eladio Montalvo Isturiz, jefe de la Agrupación de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, D. Antonio Salas Ríos, jefe de Automovilismo de la 9.ª Región Militar.

Otro, del S. E. M., don Antonio Esteban Palero, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Diego Mayoral Massot, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Vicente Gómez Salcedo, del mismo

Coronel de Infantería (E. A.) don José Guedea Millán-Astray, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro (E. C.), don Jerónimo Saiz Gralla, de la Jefatura de Defensa Pasiya de Palma de Mallorca, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Claudio Racionero Belmonte, representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares de Barcelona, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) don Daniel González Martín, del S. E. M. de la División número 71, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Antonio Rey Ardid, del S. E. M., de del Estado Mayor de la 51 División, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. José Herrera Marín, de la Escuela Superior del Ejército, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Luis Amaro Lasheras, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar y en Comisión en el Estado Mayor Central del Ejército, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Manuel Hita Jiménez, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) don Juan Orozco Masieu, del Estado Mayor de la División Acorazada, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1950.

Otro, D. Rafael Salgado Calderón, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Enrique Calzada Atienza, del S. E. M., del Estado Mayor Central del Ejército, siete trienios por lle-

var veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Comandante de Infantería (Escala activa) don Antonio Rodríguez González, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Cirilo Retortillo Domínguez, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Fortunato Esguevillas Merino, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Ricardo Iriarte Ugarte, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1960

Comandante de Infantería (Escala activa), don Félix González Estefani (Beltrán de Lis, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Otro, D. José Cañizares de Michele-na, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11.

Otro, D. José Ramos Moreno, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Arroyo Méndez, a mis órdenes en África.

Comandante de Infantería (Escala activa) don Juan Fernández Peralta, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Miguel Cámara Márquez, de la Agrupación de Infantería Covadonga núm. 5, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960

Comandante de Infantería (Escala activa) don Angel Pérez Ruiz, de la Agrupación de Infantería Independiente Castilla núm. 16.

Otro, D. Gregorio Piñero Valverde, de la Agrupación de Infantería Valencia núm. 23.

Otro, D. José Mendizábal Tandete, del Batallón de Cañones Contra Carros núm. 1.

Otro, D. Angel Galván Hernández, del Estado Mayor Central de Ejército.

Otro, D. Joaquín de la Cámara Gamir, del mismo.

Otro, D. Pedro Pérez Andréu de las Casas, de la Jefatura de la 5.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Otro, D. Carlos Espejo-Saavedra Anguita, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Julio Alcalde Prieto, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.

Otro, D. Manuel García Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.

Otro, D. Demetrio Galán Garcés, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico.

Otro, D. Jaime López González, del mismo.

Otro, D. Antonio Valdés Menéndez, del mismo.

Otro, D. Juan Rabadán Serrano, del mismo.

Otro, D. Mauro Fernández Giménez, de la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Emilio Nuez Mendía, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar.

Comandante de Infantería (Escala activa) don Luis Sánchez Gómez, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Alfredo Bermúdez de Castro Rebellón, del S. E. M., del Estado Mayor de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro (E. C.), don Enrique Paz Valhines, representante del Patronato de Huérfanos de Militares de Santander; trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Manuel Estrada Merino, en situación de disponible en la 3.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Alberto Mateos Molinero, del Batallón de Cazadores Motorizado de Montaña Belchite núm. 57, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Francisco Marcos Martínez, en situación de disponible en la 3.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Juan Bauza Salas, en situación de disponible en la 2.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Capitán de Infantería (E. A.) don Baltasar de la Puente Calvo, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Jaime Abras Borrás, de la 1.ª Agrupación de la División de Montaña núm. 42, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. José Lorente Arteaga, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Severino Pardiñas García, de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Ladislao Gallego Fraga, de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Luis Camacho Varea, del Regimiento de Infantería Palma número 47, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. José Fernández Sánchez, de la Agrupación de Infantería Garelano núm. 45, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1960.

Otro, D. Jaime Mesa González, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Fermín Gutiérrez López, de la Agrupación de Infantería Garelano núm. 45, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Capitán de Infantería (E. C.) don Alfonso del Real González, de la Biblioteca Militar de Ceuta, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Mariano Trillo Italiani, de la Dirección General de Transportes, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Capitán de Infantería (E. C.) don Juan Jado Pastor, de la Comandan-

cia Militar de Alcoy, a percibir desde 1 de agosto de 1960.

Otro, D. Germán Gil Donis, en situación de disponible en la 3.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Luis Rodríguez Vicente, de la Subsecretaría de este Ministerio, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Abilio Egidio Castillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Francisco Murga Larrimbe, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Agustín Carbonell Ortega, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Teniente de Infantería (E. A.) don Carlos Cutanda Sánchez, del Batallón de Cañones Contra Carros núm. II, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Manuel Miguel Server del Batallón de Cañones Contra Carros núm. LVI, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Antonio Lafuente Campillo, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Teniente legionario D. Telesforo Navas Martín, de la Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Teniente auxiliar de Infantería don Francisco Hernández Ramos, de la Agrupación de Infantería León número 38, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. Miguel Prieto Puertas, de la Agrupación de Infantería Sorla número 9, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. Luis Martín Cruz, de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Manuel Ameal Peña, de la Unidad Administrativa Regional de Automóviles de la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Antonio Ascandoni González, de la Agrupación de Infantería León núm. 38, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Lorenzo Serrano Morejón, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Personal en situación de reserva

Coronel honorífico de Infantería don Rafael Salazar Marcos, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Antonio Alba Navas, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Teniente coronel honorífico de Infantería D. Juan Gómez Infantes, en situación de reserva en la 9.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1960.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Comandante de Infantería D. Juan Vázquez Limón, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Félix Esquete Utero, en situación de reserva en la 8.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Antonio Monclus Ramírez, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. José de Simón Román, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Federico García Bragado, en situación de reserva en la 5.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1960.

Comandante honorífico de Infantería D. Manuel Prado Pinto, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Capitán de Infantería D. Amalio Tejero Benito, en situación de reserva en África, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Joaquín Guarrero González, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Capitán de Infantería D. Manuel Clavero Mari, en situación de reserva en la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Eduardo Barrau Mallofre, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Eduardo Sepúlveda Reina, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. José Cabanillas Galisteo, en situación de reserva en la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Bernardo Galmes Riera, en situación de reserva en Baleares, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Personal en situación de Servicios Civiles

Comandante de Infantería D. Ildefonso López Arteche, en Servicios Civiles en la 6.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Capitán de complemento de Infantería D. José Fernández de Alba Linares, colocado en la 9.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1960.

Otro, D. Tomás Fernández Iglesias, colocado en la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. Antonio Begines Vera, colocado en la 6.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Teniente de complemento de Infantería D. Alfredo Margarit Ayuso, colocado en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de agosto de 1960. (Rectificación.)

Otro, D. Luis Sánchez González, colocado en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. José Villaescusa Martínez,

colocado en la 3.ª Región Militar, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. José López Fernández, colocado en la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. José Chao Pérez, colocado en la 8.ª Región Militar, a percibir desde 1 de septiembre de 1960. (Rectificación.)

Otro, D. Cástor Franco Alvarez, colocado en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Bartolomé Flores Flores, colocado en la 3.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. José Hernández Hernández, colocado en la 7.ª Región Militar, a percibir desde 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Pedro González Martínez, colocado en la 1.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

Alférez de complemento de Infantería D. Agustín Gutiérrez Arribas, colocado en la 1.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Jorge Moreno de Redrojo y Gómez Zamora, reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Manuel Rodríguez Fernández, reemplazo voluntario en la 8.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1960.

(Madrid, 15 de noviembre de 1960.)

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 286) y Decreto de 11 de abril de 1958 (D. O. núm. 90), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los jefes y oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que a cada uno se indica, excepto para el que se señala otra situación:

A coronel

Teniente coronel de Infantería (Escala activa), diplomado del Servicio de Estado Mayor, D. Angel Campano López, de «Al servicio de otros Ministerios», con antigüedad de 27 de octubre de 1960, continuando en la misma situación.

A teniente coronel

Comandante de Infantería (Escala activa), diplomado del Servicio de Estado Mayor, D. Enrique Calahorra Gandu, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, con antigüedad de 24 de mayo de 1960, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando en su actual destino, sin derecho a dietas ni pluses, hasta la terminación del curso actual.

A comandante

Capitán de Infantería (E. A.) D. Arturo Arnáiz Tejada, del Batallón de Infantería Independiente Lanzarote número LIV, con antigüedad de 27 de octubre de 1960, en Canarias, plaza de Arrecife (Lanzarote).

A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Juan Suárez Ramos, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 52, con antigüedad de 6 de noviembre de 1960, en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca-Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, en las condiciones que determina el artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos Valdemoro Saiz, por cesar en la de disponible voluntario en que se encontraba en la misma Región y plaza. Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, en las condiciones señaladas en el artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), al capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Joaquín Huerco Colunga, de la Unidad de Automovilismo de la División núm. 11. Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de capitán de la Escala complementaria, cualquier Arma (plantilla fija), existentes en las Zonas de Reclutamiento y Movilización y Juz-

gados Militares Permanentes, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 4 de octubre de 1960 (D. O. núm. 229), pasan destinados, con carácter voluntario, los que a continuación se relacionan.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7

Capitán D. Alejandro Ledesma Flores, disponible en la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9

Capitán D. Antonio Corredor de la Cruz, disponible en la 2.ª Región Militar. (Derecho preferente.)

Otro, D. Manuel Pérez Moliné, del Juzgado Militar Permanente de la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11

Capitán D. Ramón Linares Pedrero, del Gobierno Militar de Cádiz (plantilla eventual).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13. (Para la Caja de Reserva núm. 22)

Capitán D. Angel López Buendía, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22

Capitán D. Rafael Armero Moreno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34

Capitán D. Andrés Guerra Pipaon, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35

Capitán D. Antonio Martínez Perinas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35 (Caja núm. 52), plantilla eventual.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47

Capitán D. Pedro Barja Meno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7.

Al Juzgado Militar Permanente de la 3.ª Región Militar

Capitán D. Germán Gil Dons, disponible en la 3.ª Región Militar. Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Para cubrir parcialmente las vacantes de capitán de la Escala activa, Segundo Grupo, cualquier Arma, existentes en las Zonas de Reclutamiento y Movilización, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 4 de octubre de 1960 (D. O. número 229), pasan destinados, con carácter voluntario, los que a continuación se relacionan.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2

Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Joaquín Calvo Fernández, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7

Capitán de Infantería (E. A.), Segundo Grupo, D. Pedro Márquez Gutiérrez, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. José Garrido Garrido, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33

Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. José Burón Ocariz, del Batallón de Cazadores Motorizado Guipúzcoa núm. XXVIII.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35

Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Miguel Capistros Moréu, de la Agrupación de Infantería Flandes núm. 30.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37

Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Maximiliano Lasen Cabrero, Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42

Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. José Sáinz Fernández-Ladreda, a mis órdenes en la 7.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46

Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Rafael Outamuro Fer-

nández, de la Agrupación de Infantería Zamora núm. 8.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49

Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Julio Moratinos San Miguel, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 22 de octubre de 1960 (D. O. núm. 243), pasan destinados, con carácter voluntario, a la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, los oficiales de Infantería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan:

Capitán D. José Simal Morgado, del Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región.

Otro, D. Antonio Margallo Caballero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán de Infantería (E. A.) don José del Castillo Montoto, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con doña María del Pilar Hinojosa Bohorquez.

Teniente de Infantería (E. A.) don José Comitre Bello, de la Agrupación de Infantería León núm. 38, con doña Visitación Bascuñana Cases.

Otro, D. José Torres Guerra, de la Agrupación de Infantería Vizcaya número 21, con doña Margarita Bea Fontcuberta.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de noviembre de 1960, el oficial moro de primera Sidi Mohamed Ben Hamed Ben Stuti, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del

haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Vacantes de destino

La Orden de 3 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 253), por la que, entre otras, se anunciaban vacantes de capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, en el Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, queda modificada en el sentido de que sólo es una y no tres, como en la misma se publicaba.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 215), se concede el cambio de residencia a la plaza de Almería, y en las condiciones que determina la misma, al sargento de Infantería D. Carmelo Tores Barrios, de disponible en el Norte de África, plaza de Melilla.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Escala de complemento

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 115), causa baja, a petición propia, y pasa a la situación de disponible ajena al servicio activo, el teniente de complemento de Infantería D. Tertuliano de Castro Maestro, de la Agrupación de Infantería Independiente San Quintín núm. 32.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el 12 de noviembre de 1960, el sargento de complemento de Infantería, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Molisés Plaza Abuja, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO



ARTILLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Grupo de Artillería a Lomo de Ifni anunciada por Orden de 19 de agosto de 1960 (D. O. núm. 190), he designado el comandante de Artillería (E. A.), Primer Grupo, D. Enrique Porrás Rivera, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 32.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.

BARROSO

Destinos

Para cubrir las vacantes de capitán de la Escala complementaria, o en su defecto del Segundo Grupo, en turno de libre elección en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Artillería), anunciadas por Orden de 9 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 208), pasan destinados los oficiales que a continuación se relacionan, que deberán hacer su incorporación con urgencia.

Capitán de Artillería (E. A.), Primer Grupo, D. Manuel Avrillón Barrenechea, de la Jefatura de Artillería del Ejército.

Otro, D. Juan Martínez-Ortiz Castellano, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Gonzalo Espinosa de los Monteros y Bermejillo, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

BARROSO

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 173), se asciende al empleo de subteniente y sargento primero, respectivamente, a los brigadas y sargentos de Artillería que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaban en su anterior empleo.

A SUBTENIENTE

Con antigüedad de 2 de agosto de 1960

Brigada D. Macario Vaquero Carretero, de la Unidad Administrativa

Regional de Automóviles de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Sánchez Delgado, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias.

Otro, D. Fidel Boyero Ansa, del Juzgado Militar Permanente de la 8.ª Región Militar.

Con antigüedad de 4 de agosto de 1960

Brigada D. Sebastián López Ruiz, del Regimiento Mixto de Artillería número 9.

Con antigüedad de 13 de agosto de 1960

Brigada D. Juan Ocaña Romero, del Regimiento Mixto de Artillería número 4.

Con antigüedad de 4 de octubre de 1960

Brigada D. Fermín Martínez Galve, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Con antigüedad de 28 de octubre de 1960

Brigada D. Clementino Martín Otero, del Regimiento de Artillería número 63.

A SARGENTO PRIMERO

Sargento D. Antonio Martín Sandín, de la Academia de Artillería, con antigüedad de 2 de agosto de 1960.

Otro, D. Rafael Gallardo Rodríguez, de la Academia de Artillería, con antigüedad de 2 de agosto de 1960.

Otro, D. Emilio Gómez Gómez, del Regimiento Mixto de Artillería número 3, con antigüedad de 9 de agosto de 1960.

Otro, D. Manuel Fernández Díaz, del Parque de Artillería de La Coruña, con antigüedad de 12 de agosto de 1960.

Otro, D. Gaspar Arranz Arranz, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VI, con antigüedad de 4 de octubre de 1960.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas en turno de libre elección por Orden de 13 de agosto de 1960 (D. O. número 187) de suboficiales especialistas y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, existentes en las Unidades

que se indican, y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasan destinados con carácter forzoso.

A la Compañía de Zapadores de Ifni

Auxiliar de Taller chapista D. Julián Vega Rodríguez, del Batallón de Zapadores de la División núm. 71.

Al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1

Auxiliar de Taller carrozco carpintero D. Emilio Ipas Bailo, de la Base y Parque de Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

Al Batallón de Zapadores del Sahara

Brigada especialista mecánico automovilista chapista soldador D. Juan Córdoba Ramírez, de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Sargento especialista guarnecedor don Aniceto Juarros Santamaría, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 62.

Al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. José Triguero Moreno, del Regimiento de Artillería número 32.

Maestro ajustador D. Enrique Lois Vilaboa, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3.

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Avelino López González, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 92.

Otro, D. Francisco Miralles Mira, del Regimiento de Artillería A. A. número 71.

Otro, D. Manuel López Alvedro, del Regimiento Mixto de Artillería número 2.

Otro, D. Enrique Quintana Hurtado, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Angel Rodríguez Alvarez, del Regimiento Mixto de Artillería número 3.

Sargento especialista químico artíficiero polvorista D. Andrés Nieto Mendoza, de la Fábrica Nacional de Palencia.

Otro, D. Pedro González Arias, del Regimiento Mixto de Artillería número 94.

Brigada especialista mecánico automovilista montador electricista D. Antonio Carbonero Torres, de la Academia de Sanidad Militar.

Al primer Grupo Ligero Blindado del tercer Tercio Sahariano

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Francisco Landín Landín, de la Agrupación de Infantería Tarragona núm. 43.

Auxiliar de Taller electricista don Antonio Heredia Sarmiento, de la Ba-

se de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.

A la 1.ª Batería de 105/11 Transportada del tercer Tercio Sahariano

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Manuel Rodríguez González, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Murcia, y en comisión en la 3.ª Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra.

Al Tercio Sahariano, Alejandro Farnesip, 4 de La Legión

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Julio Ozaeta Uquiáno, del Regimiento de Artillería A. A. núm. 75 (Grupo V).

Otro, D. Martín Peria Fernández, del Regimiento Mixto de Artillería número 2.

Otro, D. Manuel Freire Fernández, del Regimiento Mixto de Artillería número 6.

Sargento especialista químico artíficiero polvorista D. Luis López Gil, de la Escuela Militar de Montaña.

Auxiliar de Taller ajustador (automovilista) D. Santiago Hernández Sánchez, de la Unidad de Automovilismo de la División núm. 71.

Al segundo Grupo Ligero Blindado del cuarto Tercio Sahariano

Maestro ajustador D. Angel Piñero Costoya, de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Brigada especialista mecánico automovilista montador electricista don Emiliano Rodríguez Rodríguez, de la Academia Auxiliar Militar.

Sargento especialista guarnecedor don Francisco Bianquetti Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 30.

A la 2.ª Batería de 105/11 Transportada del cuarto Tercio Sahariano

Maestro ajustador D. Nicolás Gutiérrez Abad, de la Agrupación de Infantería Garelano núm. 45.

Al Grupo de Artillería a Lomo de 105/11 de Ifni

Sargento especialista guarnecedor don Teófilo de Andrés Rubio, de la Agrupación de Infantería La Victoria número 28.

Al Grupo de Depósitos de Municionamiento de Ifni

Sargento especialista químico artíficiero polvorista D. Enrique Martínez Carrasco, de la Academia Auxiliar Militar.

Al Grupo de Depósitos de Municionamiento núm. 1 (Aharun)

Sargento especialista químico artíficiero polvorista D. Manuel Serrano

Cifrián, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

Al Grupo de Depósitos de Municionamiento núm. 2 (Villa Cisneros)

Sargento especialista químico artíficiero polvorista D. Francisco Gómez San Pablo, del Grupo Ligero Blindado de Caballería núm. II.

A la Agrupación de Automovilismo del Sahara

Brigada especialista mecánico automovilista montador electricista D. Miguel García Bienes, de la Unidad de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla.

Otro. D. Emilio Martín Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro. D. Mamel García Morillas, del Grupo de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

Auxiliar de Taller chapista don Francisco Domínguez López, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Otro. D. Modesto Álvarez Puche, disponible en la 4.ª Región Militar y agregado a la Unidad de Automovilismo de la División de Montaña número 42.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.

BARROSO

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 18 de agosto de 1960 (D. O. número 189), de mecánico ajustador de armas, existente en la XIII Bandera Independiente de La Legión, y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 176), pasa destinado, con carácter forzoso, a dicha Unidad, el sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Miguel Rodríguez Garrido, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.

BARROSO

Para cubrir las vacantes existentes en las Unidades que se indican, anunciadas en turno de libre elección por Orden de 13 de agosto de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 187), he designado a los suboficiales especialistas que a continuación se expresan.

Al 1.º Grupo Ligero Blindado del 3.º Tercio Sahariano

Sargento especialista mecánico electricista de armas D. Fernando Guerrero Tiscar, de disponible en el Norte de África, plaza de Melilla, y en comisión en el Regimiento Mixto de

Artillería núm. 9. (Carácter voluntario.)

Al 2.º Grupo Ligero Blindado del 4.º Tercio Sahariano

Sargento especialista mecánico electricista de armas D. Gabriel Nogueira Presas, de disponible en la 3.ª Región Militar plaza de Cartagena, y en comisión en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 6. (Carácter voluntario.)

Madrid, 12 de noviembre de 1960.

BARROSO

Ingresos

Como continuación a la Orden de 20 de julio de 1958 (D. O. núm. 172), se ingresa en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra al personal que a continuación se relaciona:

SECCIÓN 1.ª

GRUPO Y ESPECIALIDAD DE AUXILIARES DE ALMACEN DEL EJERCITO

Especialistas de segunda

Gratificación de especialidad del sueldo de brigada

Brigada especialista D. José Ballesca Sánchez, del Parque de Artillería de Zaragoza, intercalándose entre los del mismo empleo y especialidad don Manuel Aller Fernández y D. Antonio Díaz Morán.

Gratificación de especialidad del sueldo de sargento

Sargento especialista D. Santiago San Antonio de Toro, del Laboratorio de Ingenieros del Ejército, intercalándose entre el brigada especialista auxiliar de Almacén D. Antonio Díaz Morán y el sargento de la misma especialidad D. Filiberto Méndez Gómez.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

BARROSO



FARMACIA MILITAR

Vacantes de mando

Vacante la Jefatura de Farmacia de la 8.ª Región Militar, se anuncia en turno de libre elección entre los tenientes coroneles farmacéuticos que aspiren a desempeñarla.

Documentos e enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y lo dispuesto en la Orden

de 7 de agosto de 1953 (D. O. número 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

BARROSO

Concursos

Una de comandante farmacéutico en el Instituto Farmacéutico del Ejército.

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

BARROSO



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Ascensos

Por tener cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de jefe de Taller de 2.ª (teniente), con antigüedad de 29 de marzo de 1960, al jefe de Taller de 3.ª (alférez) D. Juan Moreno Hernández, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Bajas

El jefe de la Brigada Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico comunica que el día 7 del actual falleció en la plaza de La Coruña el alférez topógrafo D. José Germán Louisa Bonome, que se encontraba destinado en la Comisión Geográfica número 4, de dicha plaza.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO



MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria,

ria el día 11 del actual, el brigada músico, con destino en la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 62, D. Martín Ramos Galvete, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

BARROSO



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria, plantilla eventual, para juez de Expedientes Administrativos de Granada.

Documentación a enviar: Instancia y copia de la Hoja de Servicios.
Plazo de admisión: Quince días
Madrid, 16 de noviembre de 1960.

BARROSO

Una vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (plantilla eventual), existente en la Dirección General de Industria y Material.

Documentación a enviar: Instancia y copia de la Hoja de Servicios.
Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 14 de noviembre de 1960.

BARROSO

Una vacante de suboficial de cualquier Arma o Cuerpo de caballero mutilado existente en el Museo del Ejército.

Documentación a enviar: Instancia y copia de la Hoja de Servicios.
Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 14 de noviembre de 1960.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal.
En la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).—Una de capitán de la Escala complementaria o en su defecto de capitán de la Escala activa, Segundo Grupo.

Orden de preferencia para los peticionarios de la Escala complementaria:

Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Documentos: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 11 de noviembre de 1960.

BARROSO

De provisión normal.

Una de capitán de cualquier Arma de la Escala complementaria (plantilla eventual), existente en el Juzgado Militar Eventual de Albacete.

Documentación: Papeleta de solicitud destino.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 16 de noviembre de 1960.

BARROSO

De provisión normal.

En la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).—Una de subteniente o brigada de cualquier Arma.

La preferencia por Armas será la siguiente: Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería.

Documentos: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 11 de noviembre de 1960.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 247), para la Dirección General de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel del Segundo Grupo de dicho Cuerpo don Pedro Fernández Amigo, el cual cesa en su actual situación de a las órdenes del Director General.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Segundo Grupo los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se rela-

cionan, continuando en sus actuales destinos:

Don José González Boch, de la 136 Comandancia.

Don Celso Fernández Fernández, de la 123 Comandancia.

Don Juan Naranjo Ortiz, del Parque de Automovilismo.

Don Alfonso Vizán Revilla, de la 131 Comandancia.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del mes actual, el teniente de la Guardia Civil, Segundo Grupo, D. Jesús Prieto Martín, de la 102 Comandancia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

BARROSO

SUBSECRETARIA

Policía Armada

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («B. O. del Estado» núm. 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960

Sargento D. Miguel Aparicio Marqués.

Otro, D. Cástro Cedeira González.

Otro, D. Francisco Baños Bravo.

Otro, D. Clindo Velado Abad.

Otro, D. Eloy García Martín.

Otro, D. Juan Sánchez González.

Otro, D. Maximiliano Sánchez Maños.

Otro, D. Carlos Pombo Sanz.

Otro, D. Mariano Gómez Pérez.

Otro, D. Cándido Cano Sánchez.

Otro, D. Máximo Ruiz Díaz.

Otro, D. Eusebio Álvarez Benito.

Otro, D. Joaquín Gil Tomás.
 Otro, D. Ramón Rivero Alvarez.
 Otro, D. Justo Pérez Sevilla.
 Otro, D. Andrés Marín Las Heras.
 Otro, D. Ángel Rodríguez García.
 Otro, D. Julián González Olmos.

Cruz sin pensión, con antigüedad de 14 de julio de 1960

Sargento D. Sotero García Bueno.
 Otro, D. Francisco Sicilia Rodríguez.
 Otro, D. Francisco Heras Gómez.

Cruz sin pensión, con antigüedad de 19 de diciembre de 1959

Sargento D. Antonio Amado Caamaño.

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento D. Santiago Herrero Conde, con antigüedad de 8 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Diego Acosta Murillo, con antigüedad de 13 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.
 Otro, D. Arturo Berzosa Portilla, con antigüedad de 23 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. José Mato Ronquete, con antigüedad de 2 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Epifanio Sanz García, con antigüedad de 26 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960

Sargento D. Felipe Martínez Domínguez.

Otro, D. Melchor García Quintana.
 Otro, D. Manuel González Reyes.
 Otro, D. Enrique Fernández Díaz.
 Otro, D. Juan Sacristán Buitrago.

Otro, D. Fernando Ordaz Moretón.

Otro, D. Alvaro Puertas González.

Otro, D. José Villa Cobo.

Otro, D. Antonio Arrieta Rojo.

Otro, D. Eloy Esquedano Sánchez.

Otro, D. Miguel Carrilero Ortiz.

Otro, D. José Esqueira Cañizo.

Otro, D. Fabián Lázaro Sebastián.

Otro, D. Luis Malner Figoli.

Otro, D. Pedro Torroba García.

Otro, D. Narciso Marecos Palomino.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento D. Ricardo Cendán Rodríguez, con antigüedad de 14 de julio

de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, D. Isaias Calzada Rubio, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, D. Evaristo Cámara Valmala, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, D. Diego Martín Domínguez, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, D. Eufasio López López, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, D. Francisco Madueño Arévalo, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, D. Aurelio Pérez Caballero, con antigüedad de 13 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Luis Pérez Gómez, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Antonino García Romón, con antigüedad de 29 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Sargento, retirado, D. Adolfo Pérez Martínez, con antigüedad de 10 de marzo de 1959, a partir de 1 de abril de 1959.

Otro, D. Francisco Espartero Peña, con antigüedad de 23 de marzo de 1959, a partir de 1 de abril de 1959.

Cruz sin pensión, pensionada con 1.200 pesetas anuales e incremento de 600 pesetas anuales, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960

Sargento D. Félix Juanes Sampedro.

Cruz sin pensión, pensionada con 1.200 pesetas anuales e incremento de 600 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento D. Rafael Olmo García, con antigüedad de 29 de julio de 1959, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Sargento, retirado, D. Ramiro Corbeira Castedo, con antigüedad de 27 de enero de 1959, a partir de 1 de agosto de 1960.

Incremento de 600 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1960, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Brigada D. Ricardo López Carreras, con antigüedad de 23 de octubre de 1960.

Sargento D. Pablo Casillas Aizpuru, con antigüedad de 2 de octubre de 1960.

Otro, D. Alipio Fuertes Alvarez, con antigüedad de 7 de octubre de 1960.

Otro, D. Manuel Vázquez Fernández, con antigüedad de 11 de octubre de 1960.

Otro, D. Máximo Herráiz González, con antigüedad de 15 de octubre de 1960.

Otro, D. Pedro Sánchez Alfonso, con antigüedad de 11 de octubre de 1960.

Otro, D. Francisco Guillén Castro, con antigüedad de 23 de octubre de 1960.

Otro, D. Antonio Figueroa Leiros, con antigüedad de 26 de octubre de 1960.

Otro, D. Manuel Julián Espada, con antigüedad de 23 de octubre de 1960.

Otro, D. Mariano Gómez García, con antigüedad de 23 de octubre de 1960.

Incremento de 600 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento D. Alfredo Cadenas González, con antigüedad de 27 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Eduardo Gay López, con antigüedad de 1 de octubre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Sargento, retirado, D. Dionisio López Pérez, con antigüedad de 11 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da principio con el coronel de Infantería D. Rafael Torres Martínez y termina con el pelotero armado Bernardo Asensio Solera, concedidos en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.—
 El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Rafael Torres Martínez ...	Coronel...	Infantería ..	Retirado.	5.978,74	1	noviembre	1960	Valladolid ...	Valladolid (a) ...	25-10-960 (D. O. 244).
Don Mariano Santander Morondo	Coronel...	Caballería ..	Retirado.	5.978,74	1	noviembre	1960	Calatayud ..	Zaragoza (a) ...	18-10-960 (D. O. 239).
Don Angel Somalo Paricio...	Coronel...	Caballería ..	Retirado.	5.978,74	1	noviembre	1960	Valencia	Valencia (a) ...	17-10-960 (D. O. 239).
Don Juan Núñez López	Comandante	Infantería ..	Retirado.	5.093,05	1	noviembre	1960	J. de la F. ...	Jerez de la F. (b)	25-10-960 (D. O. 244).
Don Manuel Nogales González	Comandante	Infantería ..	Retirado.	5.093,05	1	noviembre	1960	El Escorial ..	D. G. Deuda (b) ...	19-10-960 (D. O. 239).
Don Julián Andrés Manso ...	Comandante	Artillería	Retirado.	5.093,05	1	noviembre	1960	Madrid	D. G. Deuda (b) ...	21-10-960 (D. O. 242).
Don José Rodríguez Vargas ...	Teniente	G. Civil... ..	Retirado.	3.196,25	1	noviembre	1960	P. Obando ...	Badajoz (b) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don José Matamoros Mora...	Comandante	Ingenieros ..	Retirado.	4.935,82	1	octubre	1960	Castalla... ..	Alicante (b) ...	30-9-960 (D. O. 225).
Don Celso García Canteli ...	Cap. topóg. .	B. Obrera ...	Retirado.	3.418,75	1	noviembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza (c) ...	18-10-960 (D. O. 239).
Don Manuel Sáez Pérez ...	Cel. mayor ..	Armada... ..	Retirado.	3.702,50	1	mayo	1960	Cartagena ..	Cartagena (c) ...	20-10-959 (D. O. M. 239).
Don José Santabárbara Avilés.	Tte. comp. ...	Infantería ..	Retirado.	1.191,10	1	octubre	1960	Oviedo ...	Oviedo (d) ...	12-9-960 (D. O. 211).
Don Francisco Martín García...	Alt. comp. ...	Ingenieros ..	Retirado.	2.389,36	1	noviembre	1960	Málaga ...	Málaga ...	21-10-960 (D. O. 241).
Don Manuel Crespo Ruiz ...	Mt. armero..	C. A. S. E. .	Retirado.	2.592,50	1	marzo	1960	Madrid ...	D. G. Deuda ...	20-9-960 (D. O. 57).
Don Antonio Moragues Roig ...	Brig. músico	Mús. Mires.	Retirado.	3.273,74	1	noviembre	1960	Palma ...	Baleares (e) ...	15-10-960 (D. O. 239).
Don Feliciano Carracedo Hidalgo	Brig. músico	Mús. Mires	Retirado.	2.499,36	1	noviembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza (e) ...	15-10-960 (D. O. 239).
Don Crisanto Maldonado González	Sarg. mús. .	Mús. Mires.	Retirado.	2.355,61	1	noviembre	1960	Toledo ...	Toledo (e) ...	26-10-960 (D. O. 245).
Don Tomás Mielgo Santamaría	Brig. Mt. B.	Infantería ..	Retirado.	3.163,74	1	noviembre	1960	Reisena ...	Santander ...	15-10-960 (D. O. 239).
Don Antonio Sánchez Trapilla.	Brig. Mt. B.	Infantería ..	Retirado.	3.076,24	1	noviembre	1960	Madrid ...	D. G. Deuda ...	20-10-960 (D. O. 245).
Don José Fernández García ...	Brig. Mt. B.	Ingenieros ..	Retirado.	2.761,40	1	octubre	1960	Madrid ...	D. G. Deuda (e) ...	21-10-960 (D. O. 241).
Don Amalio López Macarro ...	Brig. Mt. B.	S. M. ...	Retirado.	2.229,36	1	noviembre	1960	Madrid ...	D. G. Deuda (f) ...	22-10-960 (D. O. 45).
Don José Bueno Monge ...	Brig. Mt. B.	Aviación ...	Retirado.	3.163,74	1	noviembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza ...	24-10-960 (B. O. A. 124).
Don Alfonso Moreno Rodríguez	Ayudante ...	O. M. ...	Retirado.	2.404,36	1	octubre	1960	Sta. C. Trfe.	Tenerife (f) ...	9-9-960 (D. O. 207).
Don Antonio Pinilla Ruiz ...	Subteniente	G. Civil... ..	Retirado.	2.383,11	1	noviembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza (e) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Gonzalo Morales Núñez ...	Brigada...	Infantería ..	Retirado.	2.411,86	1	julio	1960	Algeciras ...	Cádiz (e, g) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Paulino de Lucas Herrero	Brigada...	Infantería ..	Retirado.	2.404,36	1	julio	1960	Madrid ...	D. G. Deuda (f) ...	23-6-960 (D. O. 148).
Don Aurelio Morie Esteras ...	Brigada...	Infantería ..	Retirado.	2.389,36	1	noviembre	1960	Soria ...	Soria ...	25-10-960 (D. O. 244).
Don Manuel García-Hierro Pérez	Brigada...	Especialista.	Retirado.	3.664,99	1	noviembre	1960	Badajoz... ..	Badajoz (e) ...	21-10-960 (D. O. 244).
Don Manuel Pérez Flores ...	Brigada...	Especialista.	Retirado.	3.554,99	1	septiembre	1960	Ronda ...	Málaga ...	29-8-960 (D. O. 199).
Don Antonio Pérez Rodríguez	Brigada...	Aviación ...	Retirado.	2.389,36	1	noviembre	1960	Lugo ...	Lugo ...	24-10-960 (B. O. A. 128).
Don Evaristo Visiedo Martín	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.769,98	1	noviembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza (e) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Leopoldo Carballal García	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.692,20	1	noviembre	1960	Orense ...	Orense (e) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Teodosio García Martín	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.220,60	1	noviembre	1960	Madrid ...	D. G. Deuda (f) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don José Godoy Expósito ...	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.185,62	1	noviembre	1960	Sevilla ...	Sevilla (f) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Teófilo Márquez Mena...	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.166,86	1	noviembre	1960	S. S. los R.	D. G. Deuda (e) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Felipe Ortín Cano ...	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.159,37	1	noviembre	1960	Guadalupe ...	Murcia (f) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Manuel Martín Martín	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.124,36	1	noviembre	1960	Pamplona ...	Navarra (f) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Nemesio Alvarez Martínez	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.124,36	1	noviembre	1960	Montenegro.	Soria (f) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Francisco Hermoso Martínez	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.109,36	1	noviembre	1960	Pinto... ..	D. G. Deuda ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Asterio García Martín ...	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.098,11	1	noviembre	1960	Descargamaria...	Cáceres (f) ...	24-10-960 (D. O. 244).
Don Emilio Anguita Castillo ...	Brigada...	G. Civil... ..	Retirado.	2.098,11	1	noviembre	1959	Granada ...	Granada (f, g) ...	24-10-960 (D. O. 244).

NOMBRE	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Manuel Chico Vargas	Brigada	G. Civil	Retirado	2.036,87	1	noviembre	1960	Granada	Granada (f)	24-10-960 (D. O. 244).
Don Germán Calvo González	Brigada	G. Civil	Retirado	2.036,87	1	noviembre	1960	Málaga	Málaga (f)	24-10-960 (D. O. 244).
Don Plácido Hernández Moreno	Brigada	G. Civil	Retirado	2.036,87	1	noviembre	1960	Madrid	D. G. Deuda (f)	24-10-960 (D. O. 244).
Don Amador Castro Flores	Brigada	P. Armada	Retirado	2.753,82	1	mayo	1960	Lugo	Lugo (e, g)	
Don Nicolás Lotero Aceves	Brigada	P. Armada	Retirado	2.059,98	1	junio	1960	Barcelona	Barcelona (e, g)	
Don Pedro Soltero Concepción	Brig. comp.	Caballería	Retirado	2.333,11	1	noviembre	1960	Madrid	D. G. Deuda	14-10-960 (D. O. 237).
Don Severino Tejedor Alonso	Sargento	Infantería	Retirado	2.057,49	1	noviembre	1960	Valderráb.	Palencia	25-10-960 (D. O. 244).
Don Julián González Marín	Sargento	Caballería	Retirado	2.144,98	1	noviembre	1960	Alagón	Zaragoza (h)	20-10-960 (D. O. 241).
Don Luis Echevarría Barceló	Sargento	Artillería	Retirado	2.348,11	1	septiembre	1960	Gijón	Gijón (f)	29- 9-960 (D. O. 225).
Don Juan García Herrero	Sargento	G. Civil	Retirado	2.348,11	1	septiembre	1960	Castellón	Castellón (f)	31- 8-960 (D. O. 200).
Don Bartolomé Rotger Cerdá	Sargento	G. Civil	Retirado	2.006,86	1	noviembre	1960	Poliensa	Baleares (f)	24-10-960 (D. O. 244).
Don Feliciano Borge Durántez	Sargento	G. Civil	Retirado	1.950,62	1	noviembre	1960	Car. de la C.	Palencia (f)	24-10-960 (D. O. 244).
Don Delmiro de León Pérez	Sargento	G. Civil	Retirado	1.953,11	1	noviembre	1960	Orense	Orense (e)	24-10-960 (D. O. 244).
Don Feliciano Corredera Romero	Sargento	G. Civil	Retirado	1.926,87	1	noviembre	1960	Mérida	Badajoz (e)	24-10-960 (D. O. 244).
Don Joaquín García Mato	Sargento	G. Civil	Retirado	1.893,12	1	septiembre	1960	Madrid	D. G. Deuda (f)	29- 8-960 (D. O. 199).
Don Olegario González Gallego	Sargento	G. Civil	Retirado	1.893,12	1	septiembre	1960	Cal. y Ch.	Toledo (f)	29- 8-960 (D. O. 199).
Don Daniel de la Cruz Navas	Sargento	G. Civil	Retirado	1.878,12	1	enero	1957	Vald. de T.	Cáceres (g)	
Don Román García Rodríguez	Sargento	G. Civil	Retirado	1.851,86	1	noviembre	1960	Pontevedra	Pontevedra	24-10-960 (D. O. 244).
Don José Pérez García	Sargento	G. Civil	Retirado	1.851,86	1	septiembre	1960	Madrid	D. G. Deuda	29- 8-960 (D. O. 199).
Don Miguel Cánovas Carcel	Sargento	G. Civil	Retirado	1.057,98	1	noviembre	1960	Barcelona	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244).
Don Juan Larumbe Azpilicueta	Sargento	P. Armada	Retirado	2.313,11	1	enero	1960	S. Sebastián	Guipúzcoa (f, g)	
Don José González García	Sargento	P. Armada	Retirado	2.129,37	1	junio	1960	Almendral	Badajoz (f, g)	
Don Amancio Rodríguez Cuesta	Sargento	P. Armada	Retirado	2.006,86	1	julio	1960	Santander	Santander (f, g)	
Don Hilario Sagunillo Pablo	Sargento	P. Armada	Retirado	1.988,11	1	junio	1960	Valladolid	Valladolid (e, g)	
Don Félix Valencia Casi	Sargento	P. Armada	Retirado	1.953,11	1	octubre	1960	Pamplona	Navarra (e)	4- 8-960 (D. O. 194).
Don Mariano Manrique Alejandre	Sargento	P. Armada	Retirado	1.953,11	1	junio	1960	S. J. de D.	Barcelona (e, g)	
Don Manuel Villegas Fernández	Sargento	P. Armada	Retirado	1.876,99	1	octubre	1960	Madrid	D. G. Deuda (e)	4- 8-960 (D. O. 194).
Don Inocencio Cuesta Rosado	Sargento	P. Armada	Retirado	1.649,98	1	agosto	1959	Madrid	D. G. Deuda (f, g)	
Don Juan Alfaro Alcántara	Sargento	P. Armada	Retirado	1.558,32	1	julio	1960	Cádiz	Cádiz	2- 6-960 (D. O. 159).
Don Marcelino Delgado Gutiérrez	Sargento	Aviación	Retirado	1.895,61	1	agosto	1960	Cádiz	Cádiz	6- 7-960 (B. O. A. 81).
Juan López López-Zúñiga	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado	998,46	1	noviembre	1960	Prat. de Ll.	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244).
Cesáreo Díez Cubero	Cabo 1.º	P. Armada	Retirado	1.293,88	1	septiembre	1960	Madrid	D. G. Deuda	21- 7-960 (D. O. 180).
Olegario Carrete Velo	Cabo 1.º	P. Armada	Retirado	1.275,54	1	octubre	1960	Orense	Orense	11- 8-960 (D. O. 194).
Florentino Muñoz Alfaro	Cabo	Legión	Retirado	1.020,82	1	noviembre	1960	Zaragoza	Zaragoza	18-10-960 (D. O. 243).
Juan García Tello	Cabo	Legión	Retirado	408,33	1	noviembre	1960	Madrid	D. G. Deuda	15-10-960 (D. O. 238).
Germán Luis Martín	Corneta	G. Civil	Retirado	1.011,10	1	noviembre	1960	Poliná del J.	Valencia	24-10-960 (D. O. 244).
Aurelio Domínguez Estévez	Corneta	G. Civil	Retirado	793,60	1	septiembre	1960	Barcelona	Barcelona	29- 8-960 (D. O. 199).
Francisco Durán Bueno	Guardia	G. Civil	Retirado	1.057,76	1	noviembre	1960	Madrid	D. G. Deuda	24-10-960 (D. O. 244).
Francisco Rojano Jiménez	Guardia	G. Civil	Retirado	1.034,44	1	noviembre	1960	Barcelona	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244).
Fermín Grijalbo García	Guardia	G. Civil	Retirado	1.011,10	1	noviembre	1960	Sta. C. Trfe.	Tenerife	24-10-960 (D. O. 244).
Aurelio Cervera Bellmunt	Guardia	G. Civil	Retirado	987,76	1	noviembre	1960	Abzaneta	Castellón	24-10-960 (D. O. 244).
Antonio Herrero Mayor	Guardia	G. Civil	Retirado	987,76	1	noviembre	1960	Almeida S.	Zamora	24-10-960 (D. O. 244).
Jaime Mora Jaume	Guardia	G. Civil	Retirado	987,76	1	noviembre	1960	Vergés	Gerona	24-10-960 (D. O. 244).
Miguel Claros Jiménez	Guardia	G. Civil	Retirado	964,44	1	noviembre	1960	Sevilla	Sevilla	24-10-960 (D. O. 244).

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corres- ponde	Fecha en que debe empezar a percibirle			Punto de residencia de los intere- sados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Justo Pérez Montero	Guardia	G. Civil	Retirado	964,44	1	noviembre	1960	Ribadesella	Oviedo (h)	24-10-960 (D. O. 244)
Pablo González Rivero	Guardia	G. Civil	Retirado	964,44	1	noviembre	1960	Sobradillo	Salamanca	24-10-960 (D. O. 244)
Francisco Gil Clemente	Guardia	G. Civil	Retirado	843,88	1	noviembre	1960	Sevilla	Sevilla	24-10-960 (D. O. 244)
Gabriel García Luengo	Guardia	G. Civil	Retirado	843,88	1	noviembre	1960	Oviedo	Oviedo	24-10-960 (D. O. 244)
José García Sánchez Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado	843,88	1	noviembre	1960	Salamanca	Salamanca	24-10-960 (D. O. 244)
Pascual Marqués Pérez	Guardia	G. Civil	Retirado	843,88	1	noviembre	1960	V. de los A.	Guadalajara	24-10-960 (D. O. 244)
Pedro Fernández Ramírez	Guardia	G. Civil	Retirado	843,88	1	noviembre	1960	La Zubia	Granada	24-10-960 (D. O. 244)
Miguel Coll Catalá	Guardia	G. Civil	Retirado	843,88	1	noviembre	1960	Vergel	Alicante	24-10-960 (D. O. 244)
Santos Nogueiras Ferreiro	Guardia	G. Civil	Retirado	843,88	1	noviembre	1960	Cerredelo	Orense	24-10-960 (D. O. 244)
Domingo Muñoz de la Rosa	Guardia	G. Civil	Retirado	843,88	1	noviembre	1960	Hospitalet	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244)
Eusebio del Monte Zazo	Guardia	G. Civil	Retirado	823,46	1	noviembre	1960	S. Juan F.	Gerona	24-10-960 (D. O. 244)
Domingo Acosta González	Guardia	G. Civil	Retirado	803,04	1	noviembre	1960	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-10-960 (D. O. 244)
Angel Belzuz Aznárez	Guardia	G. Civil	Retirado	803,04	1	noviembre	1960	Barcelona	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244)
Juan Félix Burgos	Guardia	G. Civil	Retirado	783,60	1	noviembre	1960	Barcelona	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244)
Juan Rodríguez Guerrero	Guardia	G. Civil	Retirado	783,60	1	noviembre	1960	Aceuchal	Badajoz	24-10-960 (D. O. 244)
Pablo Salvador González	Guardia	G. Civil	Retirado	783,60	1	noviembre	1960	Bahille	Palencia	24-10-960 (D. O. 244)
José Palma Marí	Guardia	G. Civil	Retirado	783,60	1	noviembre	1960	Rodonellas	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244)
Ulpiano González Berragan	Guardia	G. Civil	Retirado	783,60	1	noviembre	1960	Cabanes	Castellón	24-10-960 (D. O. 244)
Jacinto Arteaga Aragón	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Pamplona	Navarra (h)	24-10-960 (D. O. 244)
Angel Soro Peco	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	P. Alfinden	Zaragoza	24-10-960 (D. O. 244)
Victorino Nuin Garriz	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Pamplona	Navarra	24-10-960 (D. O. 244)
Antonio Villanueva Zaspé	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Pamplona	Navarra	24-10-960 (D. O. 244)
Fortunato Salinas Aramendia	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Vitoria	Alava	24-10-960 (D. O. 244)
Angel de Pedro Alberca	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Castellón	Castellón	24-10-960 (D. O. 244)
José Salgado Fidalgo	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Pintas	Orense	24-10-960 (D. O. 244)
Urbano Morláns Bastaras	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Zaragoza	Zaragoza	24-10-960 (D. O. 244)
Aurelio Goldaraz Zubieta	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Olite	Navarra	24-10-960 (D. O. 244)
Pedro Delgado Antón	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	noviembre	1960	Canfranc	Huesca	24-10-960 (D. O. 244)
Pedro González del Río	Guardia	G. Civil	Retirado	743,68	1	septiembre	1960	Solsona	Lérida (h)	20- 8-960 (D. O. 199)
Eduardo Romero Yuste	Guardia	G. Civil	Retirado	703,32	1	noviembre	1960	Cañete	Cuenca	24-10-960 (D. O. 244)
Angel Pérez Vicario	Guardia	G. Civil	Retirado	688,32	1	noviembre	1960	Burgos	Burgos	24-10-960 (D. O. 244)
José Tejero González	Guardia	G. Civil	Retirado	688,32	1	noviembre	1960	Barcelona	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244)
Antonio Campos Mayor	Guardia	G. Civil	Retirado	688,32	1	noviembre	1960	Almacellas	Lérida	24-10-960 (D. O. 244)
Federico Rodríguez Esteban	Guardia	G. Civil	Retirado	688,32	1	noviembre	1960	V. Benand.	Granada	24-10-960 (D. O. 244)
Teófilo Mateos Morato	Guardia	G. Civil	Retirado	688,32	1	noviembre	1960	Fuenterrob.	Salamanca	24-10-960 (D. O. 244)
Ramón Joga Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado	688,32	1	noviembre	1960	Valencia	Valencia	24-10-960 (D. O. 244)
Olegario Fernández Gómez	Guardia	G. Civil	Retirado	688,32	1	noviembre	1960	Cobelas	Orense	24-10-960 (D. O. 244)
Enrique Alvarez Feijoo	Guardia	G. Civil	Retirado	688,32	1	noviembre	1960	Vilela	Orense	24-10-960 (D. O. 244)
Isidoro Ramírez Roldán	Guardia	G. Civil	Retirado	573,60	1	noviembre	1960	Al. D. Juan.	Córdoba	24-10-960 (D. O. 244)
Germán Ruiz de Azúa	Guardia	G. Civil	Retirado	573,60	1	noviembre	1960	Santurce	Vizcaya	24-10-960 (D. O. 244)
Policarpo Domingo Ibáñez	Guardia	G. Civil	Retirado	573,60	1	noviembre	1960	Valencia	Valencia	24-10-960 (D. O. 244)
Isidro Escorihuela Zaera	Guardia	G. Civil	Retirado	573,60	1	noviembre	1960	Barcelona	Barcelona	24-10-960 (D. O. 244)
Emeterio Fernández Urbón	Guardia	G. Civil	Retirado	573,60	1	septiembre	1960	Bilbao	Vizcaya (g)	24-10-960 (D. O. 244)
Jaime Carnero Carnero	Guardia	G. Civil	Retirado	559,02	1	noviembre	1960	F. Serrans	Orense	24-10-960 (D. O. 244)
Manuel Suárez Botana	Guardia	G. Civil	Retirado	559,02	1	noviembre	1960	Sant. de C.	La Coruña	24-10-960 (D. O. 244)
Marcos García Blanco	Guardia	G. Civil	Retirado	559,02	1	noviembre	1960	Bilbao	Vizcaya	24-10-960 (D. O. 244)
Angel Fernández Lahoz	Guardia	G. Civil	Retirado	559,02	1	octubre	1960	Valdemorillo	Cuenca	26- 9-960 (D. O. 221)

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empesar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Eustaquio Yuste Valle	Guardia	G. Civil.	Retirado.	559,02	1	septiembre	1960	Corn. de Ll.	Barcelona	29- 8-960 (D. O. 199).
Federico Gracia Galicia	Policia	P. Armada.	Retirado.	843,88	1	octubre	1960	S. Sebastián.	Guipúzcoa	30- 7-960 (D. O. 194).
Francisco Gil Mateos	Policia	P. Armada.	Retirado.	843,88	1	octubre	1960	Madrid	D. G. Deuda	11- 8-960 (D. O. 194).
Saturnino Manzanas Martín	Policia	P. Armada.	Retirado.	843,88	1	septiembre	1960	Barcelona	Barcelona (h)	4- 8-960 (D. O. 194).
Luis Guerra Hernández	Policia	P. Armada.	Retirado.	745,68	1	septiembre	1960	Las Palmas.	Las Palmas	4- 8-960 (D. O. 194).
Teodoro Yelmo Moyano	Policia	P. Armada.	Retirado.	683,32	1	junio	1960	Barcelona	Barcelona (g)	
Hilario Rodríguez Salazar	Policia	P. Armada.	Retirado.	683,32	1	marzo	1960	Arçicollar	Toledo	14- 1-960 (D. O. 18).
Bernardo Asensio Solera	Policia	P. Armada.	Retirado.	573,60	1	octubre	1960	Madrid	D. G. Deuda	11- 8-960 (D. O. 194).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado, núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a) de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la

repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (d) Este haber pasivo es incompatible con la pensión de jubilación que pudiera corresponderle como funcionario del Estado, Provincia e

Municipio, según preceptúa la norma 6.ª de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (B. O. del E. núm. 324).

- (e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 150 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 - (f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 - (g) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo.
 - (h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- Madrid, 5 de noviembre de 1960.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María del Pilar Sanz Eguren y hermana y termina con doña Concepción Torregrosa Rodríguez, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Pilar Sanz Eguren ... Doña María Blanca Sanz Eguren ...	Huérfana ... Huérfana ...	Infantería	Comandante D. Carmelo Sanz Echevarría ...
Doña Concepción Navarro Esquivias ... Doña Micaela García Pico Doña Luisa Santos Calero Doña Enriqueta Pérez Recio Doña Isabel Castillo Luque Doña Filomena Fernández Reguera ... Doña Concepción Rivera Guntiñas ...	Viuda Viuda Viuda Madre Viuda Madre Madre	Infantería — — — — — Aviación... .. Aéreo Naval... .. Guardia Civil Legión Infantería	Capitán D. Angel Modrego Calvo Teniente honorario D. Pedro del Grado Blanco Brigada de Sanidad D. José Diánez Benítez ... Ex maestro D. José Camacho Pérez Guardia civil Jesús Vilariño Garrido Legionario Manuel Beltrán Fernández Soldado Amador Vázquez Rivera
Doña Marta López Santisteban Doña María Crespo Posada Doña Josefa Román Pérez Doña Dolores Martínez Godínez Doña Josefa Díaz Hernández	Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda	Guardia Civil Carabineros Armada Armada C. A. S. E.	Teniente coronel D. Emilio Baraibar Velasco ... Brigada D. Lino Sastre Llovio Auxiliar 1.º torpedos D. Vicente Estrada Sar Ex escribiente D. José Agullar Martínez ... Auxiliar de O. y T. don Clemente Rodríguez B nández
Doña Manuela Roldán Gómez	Viuda	Armada	Escribiente mayor D. Antonio Ramírez Conesa
Doña María Sabina Lesmes Valle ... Doña María del Carmen Lesmes Valle ... Doña María del Carmen Borregan Campo Doña María Pilar Borregan Campo ...	Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ...	Artillería Guardia Civil Guardia Civil	Capitán D. Cecilio Lesmes Sánchez Sargento D. Restituto Borregan Castro Guardia civil Manuel Gota Grasa
Doña Purificación Gota Moreno	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Gota Grasa
Doña Amalia Blanco Lagos	Huérfana ...	— — — — —	Teniente D. Marcial Blanco Figueroa
Doña María Josefa de la Peña García de Leaniz	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Antonio Camarena Cuchill
Doña Angela Tejero Izquierdo Doña Francisca Bucero Gómez Doña Delfina Antón Fernández Doña Luisa Castro Reina Doña Rosa Gutiérrez Redondo Doña Alfonsa González Sánchez Doña Carolina Callán Ariguel Doña Francisca Blurrum Echevarría .. Doña Asunción Ardaiz Berracndo ... Doña Francisca Martín Estévez	Viuda Viuda	Guardia Civil... .. Guardia Civil... .. Guardia Civil... .. Guardia Civil... .. Guardia Civil... .. Guardia Civil... .. Carabineros P. Armada P. Armada P. Armada	Cabo primero Teodoro Merino Frías Guardia civil José de la Peña Vera Guardia civil Emilio Núñez Fernández Guardia civil Bernabé Porras Gómez Guardia civil Ruperto Morales de la Rosa ... Guardia civil Juan Espinosa Sánchez Carabinero Bruno Camarero Ortiz Guardia Juan Huarte Baigorrotegui Guardia Bernardino Encabo Martínez Guardia Manuel Millán Muñoz

RESERVA

CANTIDAD en pesetas	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.600,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 23 de diciembre de 1959.	23	marzo	1960	Alava	Vitoria... ..	Alava	2	
0.330,83		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926.	24	agosto	1960	Toledo	Toledo	Toledo	—	
3.250,00			—	—	—	Valladolid ..	Olivares del Duero ...	Valladolid ..	3	
0.376,66			—	—	—	Sevilla	Sevilla	Sevilla	4	
1.666,65			—	—	—	Málaga	Torre del Mar	Málaga	5	
5.306,66			—	—	—	Córdoba	Adamuz	Córdoba... ..	—	
4.235,00			—	—	—	Barcelona	Moncada	Barcelona	6	
1.284,14			—	—	—	Lugo... ..	Vilacha	Lugo... ..	7	
4.858,75	2.300,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	3	septiembre	1960	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—	
3.600,00				12	septiembre	1960	Santander ..	Santander	Santander ..	—
1.000,00				1	junio	1958	Cartagena ...	Lyon	Francia... ..	—
3.600,00				19	junio	1960	Cádiz... ..	Cartagena	Murcia	—
3.600,00			29	agosto	1960	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	—	
3.914,43		Estatuto y Leyes de 20 de julio de 1955 y 17 de julio 1956.	23	enero	1960	Cádiz... ..	San Fernando	Cádiz... ..	—	
1.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 23 diciembre 1959.	8	mayo	1960	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	8	
1.600,00			30	abril	1960	Palencia	Bahillo	Palencia	9	
1.600,00			21	febrero	1960	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	10	
1.125,00		Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1956 y 23 diciembre 1959.	12	febrero	1958	Pontevedra.	Redondela	Pontevedra.	11	
883,75		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 y Ley 17 julio 1956.	23	agosto	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—	
600,00	2.117,50	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 6 noviembre 1941 y 17 julio 1956.	7	agosto	1960	Burgos	Sta. M.ª del Campo ...	Burgos	—	
600,00				7	septiembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
600,00				10	agosto	1960	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya... ..	—
600,00				14	junio	1960	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
600,00				4	junio	1960	Segovia... ..	Segovia	Segovia... ..	—
600,00				30	julio	1960	Alicante	Alicante	Alicante... ..	—
600,00				7	agosto	1960	Guipúzcoa ..	Irún	Guipúzcoa ..	—
600,00				31	diciembre	1959	Navarra	Pamplona	Navarra	—
600,00				1	enero	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
600,00				18	marzo	1959	Granada	Granada	Granada	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían les	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eloísa Rodríguez Mena	Huérfana		
Doña Purificación Rodríguez Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Andrés Rodríguez López
Don Mateo Rodríguez Fernández	Huérfano		
Don José Rodríguez Fernández	Huérfano		
Doña Dolores Romero Gómez	Huérfana		
Doña Pilar Romero Gómez	Huérfana	Carabineros	Carabinero Liberato Romero Morales
Doña Guadalupe Romero Gómez	Huérfana		
Doña María Natividad Azoz Arizcuren	Huérfana		Teniente honorario D. Luis Azoz Goñi
Doña Adela Hezode Vidiella	Viuda	E. M. G.	Gral. de División Excmo. Sr. D. Enrique
Doña María del Socorro Tena Ibarra	Viuda	Infantería	guez de la Herrán
Doña Josefa Mateos García	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. José Luis Josa Casten
Doña Francisca Santallegstra García	Viuda	Aviación	Comandante D. Asterio Temprano Almeida
Doña Concepción Molano González	Viuda		Brigada D. José Landa Carmona
			Sargento especialista D. José Durán Mar
Doña Luisa Muñoz Reyes	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Ignacio Brito Rodríguez
Doña Encarnación Ibáñez Agullar	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Onofre Agullar Jiménez
Doña Pilar Portella Casas	Viuda	Infantería	Coronel D. Alfredo Pradas Arruebo
Doña Concepción Torregrosa Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Francisco González Arija

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad deberá informarle, consignando la fecha de la repetida notifica-

ción y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Emilia Eguren Bengos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 22 de febrero de 1917. La percibirá por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la co-

partípe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y por tener éste más de sesenta años de edad al contraer matrimonio.

4. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 228) y se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Cantía anual de las pensiones	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.066,66		Estatuto y Leyes de 6 noviembre de 1941, 17 de julio de 1956 y 23 de diciembre de 1959.	15	enero	1955	Granada	Motril	Granada	12
1.436,20			29	junio	1959	Madrid	Madrid	Madrid	13
2.600,00		Estatuto y Leyes de 15 mayo de 1945, 17 de julio de 1956 y 23 de diciembre de 1959.	31	diciembre	1958	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	14
4.997,50 5.83 17.579,16 7.381,25 5.127,08		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 diciembre 1951.	8 4 1 11 17	agosto septiembre septiembre septiembre septiembre	1960 1960 1960 1960 1960	Cádiz .. Burgos .. Zaragoza .. Valencia .. Cáceres...	Puerto Real... Palma Mallorca ... Zaragoza... Valencia ... Cáceres ...	Cádiz ... Balears ... Zaragoza ... Valencia ... Cáceres...	— — — — —
4.523,12 5.719,37		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 20 de julio de 1956 y 17 julio 1956.	28 17	mayo agosto	1960 1960	Sevilla ... Almería...	El Pedroso ... Gador ...	Sevilla ... Almería...	— —
10.502,37		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951 y 17 de julio de 1956.	17	julio	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
13.454,16		Estatuto y Leyes de 19 de julio de 1948, 19 de diciembre 1951, 20 de julio 1956 y 17 julio 1956.	30	agosto	1960	León...	León ...	León...	—

5. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

6. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

7. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Jua-

na Valle López, a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra el 13 de abril de 1937. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

9. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las co-

partícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Victoria Moreno Moreno, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de febrero de 1948 (D. O. número 55). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley, de 23 de diciembre de 1959.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Natalia Blanco Lagos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 16 de enero de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al

del fallecimiento de su citada hermana y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales.

12. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, li-

mite mínimo que determina dicha Ley para los huérfanos, cesarán en el percibo de la pensión, don José el 23 de diciembre de 1959 y D. Mateo el 25 de julio de 1962, fechas en que, respectivamente, cumplió y cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Gómez Restrepo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de diciembre de 1956. La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959,

y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Anuncio

Hasta las doce horas del día 28 del actual se admiten ofertas para adquisición, por gestión directa urgente, de materiales necesarios para recomposición de sesenta y dos (62) tiendas cónicas existentes en el Almacén Regional de Intendencia de esta plaza.

Pliegos de condiciones y demás informes, en Secretaría Junta.

Anuncios por cuenta adjudicatarios. Melilla, 14 de noviembre de 1960.

Núm. 1.064

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de prendas y efectos correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 125.000 uniformes de faena para tropa, al precio límite de 205 pesetas uniforme.
- 2.º 125.000 gorras de faena, al precio límite de 18 pesetas unidad.
- 3.º 283.018 pares de alpargatas, al precio límite de 26,50 pesetas par.

4.º 170.000 metros de tela caqui para camisas, al precio límite de 20 pesetas metro.

5.º 617.155 botones para camisa, al precio límite de 0,03 pesetas unidad.

6.º 11.221 bobinas de hilo caqui, de algodón, del número 40, al precio límite de 5,25 pesetas unidad.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 30 de noviembre de 1960.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta urgente deberán reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley del Timbre y Tarifas del Estado (libro 2.º, título 1.º, sección 1.ª, apartado 1.º del artículo 57), aprobado por Decreto de 3.º de marzo de 1960 («B. O. del Estado» núm. 72), presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se hará las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente son los que se publican en el presente DIARIO OFICIAL, los que, además, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación.

Los señores licitadores que concurran a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su director gerente o consejero delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta urgente la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domicilio (calle núm.), con documento de identidad, reseñándose este documento u otro de identidad) en nombre prolijo o como apoderado legal de hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características figuradas

en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales).

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta urgente serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DE ADQUISICION DE PRENDAS Y EFECTOS PARA EL SERVICIO DE VESTUARIO, ORDENADA POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Es objeto de adquisición de esta subasta lo siguiente:

1. Uniforme de faena para tropa: 125.000 unidades.
2. Gorras de faena: 125.000 unidades.
3. Alpargatas: 283.018 pares.
4. Tela caqui para camisa: 170.000 metros.
5. Botones camisa: 617.155 unidades.
6. Hilo caqui, algodón, del núm. 40: 11.221 bobinas.

Las características técnicas que han de reunir las prendas y efectos a adquirir son las que a continuación se detallan:

1. UNIFORME DE FAENA PARA TROPA

Se compone de chaquetilla y pantalón recto.

1.1. *Chaquetilla*.—Compuesta por las piezas que a continuación se describen.

1.1.1. *Cuello*.—De forma marinera, en dos partes, compuesto de cuello y tapa, cosido y vuelto, con un punto en el canto a medio centímetro, de 8 cm. por su parte posterior, 9 por la anterior, con un corchete para su cierre.

Por la parte del cuello lleva una cinta caqui de 2 cm. de refuerzo, que se prolonga en 11 cm. a cada lado de la costura de espalda.

1.1.2. *Delanteros*.—Son dos unidos a su espalda respectiva por la altura de hombro y costados cargados.

El delantero izquierdo lleva una cartera de ojales forrada interiormente con tela de forro de 9 cm. en su parte superior; esta vista se pega por debajo del cuello hasta su canto y se prolonga 3 cm., para terminar en pico redondeado.

Esta cartera lleva cinco ojales horizontales situados a 1 cm. del canto todos ellos, el primero, situado a 2,5 centímetros de la pegadura del cuello, y los otros, a 9 cm.

Entre cada dos ojales lleva una pre-

silla hecha a mano. Sobre el delantero derecho lleva los botones correspondientes a 3 cm. del canto, reforzados con una vista interior del mismo tejido, de 5 cm. de ancho en su parte inferior y 8 en la pegadura del cuello, con forma. La unión al cinturón se efectúa con un punto a máquina, formando dos pliegues de 2 cm., situado a 13 y 27 cm. del canto.

1.13. *Espalda*.—Recta, con costura central cargada, unida a los delanteros respectivos por las costuras ya descritas.

En su unión al cinturón lleva cuatro pliegues para entallar, de 2 cm. de profundidad, situados dos a cada lado y colocados a unos 4 y 11 cm. de la costura de espalda.

1.14. *Cinturón*.—Partido, se divide en tres partes: una en la espalda y otra en cada delantero, siendo la anchura en todo su contorno de 7 cm. y estando forrado con tela de forro, y rematados sus bordes libres con un punto al canto.

La parte de la espalda va unida a ésta por medio de respuntes a máquina, cubriendo toda su longitud y prolongándose en 8 cm. por sus extremos, que terminan en borde redondeado, llevando practicado un ojal horizontal en cada extremo a 1,5 cm. de este borde. En el centro, colocado sobre la continuación de la costura de espalda, lleva un puente de doble tejido, cogido por un lado por el respunte del bajo y por el otro con la costura de unión del cinturón a la espalda. Las dimensiones de este puente son: 9 cm. de longitud por 2 cm. de anchura.

Las partes correspondiente a los delanteros se unen a éstos en toda su longitud mediante respunte a máquina; la izquierda lleva un ojal horizontal en el centro y a 2 cm. del canto y, a la derecha, el correspondiente botón. Ambas partes llevan dos botones colocados en el centro y a una distancia de 8 y 11 cm. de la costura del costado y un puente de iguales características al descrito en el cinturón de espalda fijados en el centro de su longitud.

1.15. *Bolsillos*.—De pecho, de 15 por 14 cm., con los picos remetidos y el borde libre, con un ribete de tela de forro de 1 cm., con un punto a máqui-

na y tabla central de 3,5 cm. de anchura con un botón en el centro a 2 cm. del borde.

La tapa es rectangular, de 15,5 por 6 cm.; va forrada con tela de forro y sujeta con fuerte respunte a máquina, a 1 cm., que se prolonga por la tapa a 1/3 cm. Interiormente lleva una doble tela de forro que deja una abertura de 7 cm., en la que va un ojal vertical a 1 cm. del borde para cierre del bolsillo.

1.16. *Mangas*.—Naturales, pegadas con tira de sisa de tela de forro; la costura del codo, cargada, y la de la sangría, abierta y planchada, sobrehilados sus cantos. La manga termina en un puño, que se une mediante fuerte punto a máquina, frunciéndose con dos pliegues de 0,5 cm. de profundidad, situados a 5 y 10 cm. de la costura del codo. Esta costura se abre 6 cm., rematada con presilla a mano y con los bordes remetidos.

El puño es recto, de 7 cm. de ancho, forrado con tela de forro, y cierra mediante dos botones situados a 1 cm. del canto y a 2 cm. de los respectivos bordes, y los correspondientes ojales, horizontales, practicados en el lado opuesto.

1.17. *Hombreras*.—De doble tejido, sencillas, pegadas a la costura de unión de la manga al delantero con un punto a 0,5 cm. del canto. Terminan en pico, y a un cm. del mismo llevan un ojal vertical que cierra en un botón colocado en el delantero a 2 cm. de la costura del hombro. Sus dimensiones son: longitud, 12 centímetros; anchura en la base mayor, 5 cm.; anchura en la base menor, 4 centímetros.

1.18. *Observaciones*.—La costura del costado en el borde inferior se remata con fuerte presilla a mano.

La talla se fijará en la parte superior del forro del cinturón del delantero derecho.

Los respuntes serán de cuatro hilos, dos vueltas y remate.

Los ojales estarán perfectamente terminados, con una luz superior en un milímetro al botón correspondiente, sin solución de continuidad entre puntadas.

1.19. *Tallas*.—Se confeccionarán las siguientes con los porcentajes que se indican:

Talla	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cintura	Cuello	Porcentaje
1.ª	60	24	87	54	50	43	8 por 100
2.ª	58	23	85	54	50	42	8 por 100
3.ª	56	23	84	52	48	42	14 por 100
4.ª	54	22	83	52	48	41	14 por 100
5.ª	53	22	81	50	46	41	15 por 100
6.ª	52	21	80	50	46	40	15 por 100
7.ª	51	21	78	48	44	40	7 por 100
8.ª	50	20	77	48	44	39	7 por 100
9.ª	50	19	74	46	42	38	6 por 100
Extra:							
10	62	25	89	56	52	44	3 por 100
11	51	25	88	56	52	44	3 por 100

1.2. *Pantalón recto.*—Pantalón sin vuelta, formado por pretina forrada y dos perneras unidas por su parte posterior, de pretina a entrepierna, dejando una abertura por delante con costuras a ambos lados, forradas de tela de forro, así como también irán forrados los lados del pantalón, que serán de 4 cm. de ancho y terminarán en pico en su unión a la entrepierna.

En el lado izquierdo lleva los ojales, cuatro interiores y el superior, hecho en la pretina, a 2 cm. de su borde; sobre este lado, colocado interiormente y en la unión de la pretina a la pernera, lleva un botón de pantalón.

Sobre el lado derecho, los correspondientes botones para su abroche, y a la altura de la unión de la pretina a la pernera, un ojal horizontal, colocado de forma que la línea de botones sea su límite interior, con la correspondiente forma en la cartera terminada en pico; entre los ojales lleva una presilla hecha a mano, colocada en su centro.

Sobre cada trasero lleva dos pinzas forradas de 9 y 8 cm. a 7 cm. de la costura del costado, y la segunda, a la misma distancia de la primera.

En el centro de cada delantero lleva un pliegue de 2 cm. de profundidad.

1.21.—*Pretina.*—Del mismo tejido, forrada interiormente con tela de forro, en dos mitades unidas en la costura del trasero, de 6 cm. en la parte anterior y 4 cm. en la posterior.

Lleva tres puentes del mismo tejido de 5 cm. de largo, y ancho, el de la pretina, con un punto en sus bordes libres, situados, uno coincidiendo con la costura del trasero, y los otros dos, uno en cada delantero, a 3 cm. de la costura del costado y hacia dentro.

El borde derecho va cosido a la cartera, y sobre el izquierdo lleva un ojal horizontal ya descrito; la unión de ésta a las perneras se hace mediante fuerte pespunte a máquina.

1.22. *Bolsillos.*—Son dos, sesgados, de 16 por 30 cm., abertura de 16 centímetros y vista interior de 8 cm. del mismo tejido; lleva un punto a 1 cm.

Van situados a 4 cm. de la pretina y a 4 y a 2,5 de la costura del costado.

1.23. *Observaciones.*—Los pespuntos, de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo; las costuras, abiertas y planchadas; los botones, cosidos con cuatro hilos, dos vueltas y remate.

Los ojales, perfectamente terminados, sin solución de continuidad entre puntadas y con una luz superior en 1 mm. al diámetro del botón correspondiente.

Con un punto a máquina llevará la raya simulada tanto en el delantero como en el trasero; ésta partirá a 9 cm. del borde inferior de la pretina y llegará hasta el bajo.

1.24. *Tallas.*—Se confeccionarán las siguientes, en los porcentajes que se indican:

Talla	Largo	Tiro	Cintura	Trasero	Bajo	Porcentaje
1. ^a	109	82	48	58	24	8 por 100
2. ^a	108	81	48	58	24	8 por 100
3. ^a	107	79	46	56	23	14 por 100
4. ^a	106	78	46	56	23	14 por 100
5. ^a	105	77	44	54	23	15 por 100
6. ^a	104	76	44	54	22	15 por 100
7. ^a	103	75	42	52	22	7 por 100
8. ^a	102	74	40	50	21	7 por 100
9. ^a	100	72	38	48	20	6 por 100
Extra:						
10	112	85	50	60	24	3 por 100
11	100	72	50	60	22	3 por 100

1.30. Características técnicas de los materiales que intervienen en la confección

1.31. Tejido tipo «chester»:

Primera materia: Algodón limpio 100 por 100.

Color: Gris mezclilla s./muestra. Urdimbre: hilo formado por 1/c blanco y otro negro. Trama: hilo negro.

Ligamento: Sarga batavia del 4. Hilos, densidad y número: Urdimbre, 39-40 hilos por cm. n.º 20-3 2/c. Tex.; trama: 21-22 pasadas por centímetro 36-6 1/c. Tex.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 252,8 gr. mínimo.

Resistencia: En urdimbre, 100 Kg., mínima; en trama, 55 Kg. mínima.

Tinte: Resistirá las pruebas que a continuación se detallan:

Solidez a la luz: Se exigirá la gradación 7 de las normas internacionales.

Solidez al agua fría: Norma UNE 40.026, gradación 5.

Solidez al agua caliente: Norma UNE 40.040, gradación 4.

Solidez al lavado: Norma UNE 40.028, gradación 5, ensayo normal.

Solidez al lavado en seco: Se exigirá la gradación 5.

Solidez al frote: Norma UNE 40.029, gradación 5.

Solidez al sudor: Norma UNE 40.038, gradación 5.

Solidez a los alcalis: Norma UNE 40.039, gradación 5.

Solidez al agua-salada: Norma UNE 40.027, gradación 5.

Solidez al planchado: Norma UNE 40.030, gradación 5.

Solidez al cloro: Se exigirá la gradación 8.

Acabado: Mercerizado y sanforizado.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En longitud: inferior al 2 por 100.

En anchura: inferior al 2 por 100.

En peso: inferior al 1 por 100.

1.32. *Tela para forro y bolsillos:*

Primera materia: Algodón limpio 100 por 100.

Color: Gris s./ muestra. Ligamento: Tafetán.

Hilos, densidad y número: Urdimbre: 24-25 hilos por cm., núm. 25,94 1/c. Tex.; trama: 18,19 pasadas por centímetro, núm. 38,02 1/c. Tex.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 136 gr., mínimo.

Resistencia: En urdimbre, 38 Kg., mínimo; en trama, 41 Kg., mínimo.

Tinte: Teñido en pieza, con la penetración suficiente para que en hilos y pasadas no se note la distinta coloración de los hilos, homogéneos, sin barras. Resistirá las mismas pruebas señaladas en el apartado anterior para el tejido tipo «chester», con la variación de que, en la prueba de solidez al cloro se exigirá la gradación 5.

Acabado: Sanforizado.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En longitud: inferior al 2 por 100.

En anchura: inferior al 2 por 100.

En peso: inferior al 1 por 100.

1.33. *Cinta:*

Primera materia: Algodón limpio 100 por 100.

Color: Gris s./muestra.

Ligamento: Tafetán.

Hilos, densidad y número urdimbre: 23 hilos por cm. n.º 23,58 2/c. Tex.

Trama: 13 pasadas por cm. número 47,17 1/c. Tex.

Peso metro lineal a sequedad: 3,5 gramos.

Resistencia: 30 Kg.

Tinte: Resistirá las mismas pruebas señaladas en el apartado anterior.

1.34. *Corchetes:*

Primera materia: Hierro.

Color: Barnizado en negro.

Forma: Del tipo usual en el comercio. La hembra será de forma alargada.

Dimensiones: Longitud de cada pieza: 1,2 cm. Grueso del alambre: 0,1 cm.

1.35. *Hilo:*

De las mismas características que el que más adelante se describe

(apartado 6), salvo en el color, que será gris, según muestra.

1.36. Botones:

Primera materia: Pasta sólida a la rotura.

Color: Gris, según muestra.

Forma: De cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados.

Dimensiones: Diámetro, 14 milímetros; grueso, 2 mm.

Resistencia al impacto: Operando con pesa de 107 g. en caída libre, desde 15 cm. de altura, no deben romperse al primer impacto.

Se utilizará base plana y percutor de 7 mm. de diámetro.

2. GORRA DE FAENA

Se compone como partes principales de: casco, banda, visera, barboquejo, armadura, forro y sudadero.

2.1. Descripción de cada una de estas partes

2.1.1. *Casco.*—De una sola pieza, de forma de ros, pegado a la banda con costura cargada.

2.1.2. *Banda.*—De dos piezas, unidas por dos costuras abiertas y planchadas con un punto a cada lado para dar consistencia, situadas en el centro. De unos 8 cm. de altura por delante y 6 cm. por detrás. Se por delante y 6 cm. por detrás. Se por delante y 6 cm. por detrás. Se por delante y 6 cm. por detrás.

2.1.3. *Visera.*—De doble tejido, armada con una lámina de cloruro de polivinilo de 0,7 mm. de espesor, picada con puntos a máquina, circulares a medio centímetro. Tendrá un desarrollo tal, que sus extremos lleguen exactamente a los botones del barboquejo y su flecha será de 6,5 cm.

2.1.4. *Barboquejo.*—Fijo, de doble tejido, de 24 cm. de longitud y 1,5 centímetros de anchura, situado encima de la visera, con dos pasadores del mismo tejido de 1,5 cm. de anchura. Se pega a la banda con fuerte pespunte a máquina en sus extremos y lleva en éstos un botón tipo pantalón.

2.1.5. *Armadura.*—En el frente de la banda, por la parte interior entre el forro y el tejido de la gorra llevará un plastón del mismo material que el empleado en el armado de la visera, de forma de media luna, cuya cuerda abarca toda la longitud del barboquejo y su flecha será la anchura de la banda. Se fija a ésta mediante pespunte a máquina en su canto.

2.1.6. *Forro.*—Cubrirá totalmente el casco y la banda e irá unido a éstos por las costuras de unión de ambas piezas.

2.1.7. *Sudadero.*—Cosido con fuerte pespunte a máquina a la banda y forro llevará un sudadero de badana de 2,5 cm. de ancho.

Los extremos libres de este sudadero se unen montando uno sobre

el otro 1 cm. aproximadamente, a la altura de la costura trasera de la banda, con fuerte presilla a mano.

2.1.8. *Observaciones.*—Los pespunte, de cuatro puntadas por centímetro como mínimo. Los botones, cosidos con cuatro hilos, dos vueltas y remate. La talla se marcará precisamente en el sudadero. Las gorras se entregarán planchadas.

2.1.9. *Tallas.*—Se confeccionarán las siguientes, en los porcentajes que se indican.

Talla	Perímetro	Porcentaje
1. ^a	60	5 por 100
2. ^a	59	10 por 100
3. ^a	58	25 por 100
4. ^a	57	25 por 100
5. ^a	56	25 por 100
6. ^a	55	5 por 100
7. ^a	54	5 por 100

2.2. Características técnicas de los materiales que intervienen en la confección

2.2.1. *Tejido tipo «chester».*—De las mismas características al descrito en uniformes de faena (apartado 1.31).

2.2.2. *Tela para forro.*—De las mismas características al descrito en uniforme para faena (apartado 1.32).

2.2.3. *Botones.*—De las mismas características a las descritas en uniforme de faena (apartado 1.36).

2.2.4. *Sudadero.*—De badana, excluidos los cueros artificiales.

2.2.5. *Hilo.*—De las mismas características al que más adelante se describe (apartado 6), salvo el color, que será gris, s/muestra.

2.2.6. *Materia plástico para armadura.*—Cloruro de polivinilo de 0,7 milímetros de grueso.

3. ALPARGATA

Calzado constituido por pala y talonera reforzadas y piso. Lleva una cinta dispuesta en la forma usual en este tipo de calzado, que sirve para sujetar la alpargata al pie.

3.1. *Pala y talonera.*—Serán de lona, de las características que se detallan en el apartado 3.41; estarán constituidas en la forma usual en el comercio para esta clase de calzado y unidas mediante tres pespuntos paralelos con hilo de aparar.

3.2. *Refuerzo en puntera y talón.*—Será de la misma lona que la pala y talonera, cubriendo en la primera una longitud, contada a partir del extremo anterior del borde del piso, de 5 cm., sin prolongaciones laterales; y en la talonera tendrá forma de semicírculo, cuyo radio medirá el 80 por 100 de la altura de la misma. Estos refuerzos van unidos al corte mediante triple pespunte con hilo de aparar.

3.3 *Piso.*—Será de trenza de cáñamo, enrollada sobre sí misma para formar el piso propiamente dicho.

La última vuelta del piso irá entubada en tubo de goma.

Una vez confeccionado el piso se procederá a su cosido con cosedera de hilo de cáñamo; distancia entre puntadas, 11 mm.

Posteriormente se procederá a la unión por vulcanización de la bandeleta de caucho al piso anteriormente descrito de forma que resulte en todo el desarrollo del mismo una faja de 1,3 cm.; tanto en la puntera como en la talonera y por la parte de contacto con el suelo se ensanchará esta bandeleta, alcanzando una extensión de 3 cm. en su parte más ancha en la primera y 5,5 cm. en el talón, así como en el resto de todo el desarrollo del piso, donde alcanzará una anchura de 0,5 cm. A los 15 cm. del eje normal del piso, partiendo de la puntera, se encuentra el vértice de un ángulo de 65°, cuyos lados, de una anchura de 1 cm., terminarán en la bandeleta; estas terminaciones serán unidas por «espals» también de 1 cm. de anchura.

La unión de la lona del corte y refuerzos al piso será por cosido tipo «escarpín».

Antes de efectuar la vuelta del corte se coserá, unirá al piso una plantilla de tejido de algodón con una densidad en urdimbre y trama de 25-26 1/c. y 24-25 1/c., respectivamente.

3.4. Características técnicas de los materiales que intervienen en la fabricación

3.4.1. Lona:

Primera materia: Algodón; 100 por 100.

Color: Gris, según muestra.

Ligamento: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 19 a 2/c.

Número de pasadas por cm.: 15-16 a 3 c/.

Número del hilado en urdimbre: 62,87 2/c. Tex.

Número del hilado en trama: 40,42 8/c. Tex.

Resistencia en urdimbre: 125 Kg.

Resistencia en trama: 125 Kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 415 gramos

Tinte: Resistirá las pruebas que a continuación se detallan. Teñido en pieza con la penetración suficiente para que en hilos y pasadas no se note la distinta coloración de los hilos, homogéneo y sin barras.

Solidez a la luz.—Se exigirá la gradación 7 de las normas internacionales.

Solidez al agua fría.—Norma UNE 40.026, gradación 5.

Solidez al agua caliente.—Norma UNE 40.040 gradación 4.

Solidez al lavado.—Norma UNE 40.028 ensayo normal, gradación 5.

Solidez al frote.—Norma UNE 40.029, gradación 5.

Solidez al sudor.—Norma UNE 40.038, gradación 5.

Solidez a los alcalis.—Norma UNE 40.039, gradación 5.
 Solidez al agua salada.—Norma UNE 40.027, gradación 5.
 3.42. Hilo de aparar.—Algodón número 30 a 3/c.
 3.43. Trenza de cáñamo:
 Grueso: 7,29 mm. media.
 Resistencia: 196 Kg. media a 30 centímetros entre grapas.
 Peso metro: 50 gramos.
 3.44. Cosedera.—Cáñamo número 6 a 4/c.
 3.45.—Hilo para cosido «escarpín».
 Algodón parafinado del n.º 14 a 12/c.
 3.46. Cinta:
 Primera materia: Algodón 100 por 100.
 Color: Gris, según muestra.
 Ligamento: Tafetán.
 Número de hilos por cm.: 28 2/c.

Número de pasadas por cm.: 15 1/c.
 Número del hilado en urdimbre: 23,57 2/c. Tex.
 Número del hilado en trama: 25,72 1/c. Tex.
 Resistencia: 15 Kg.
 Peso mínimo metro lineal a sequedad: 2,58 gramos.
 Ancho: 15 mm.
 Longitud en cada alpargata: 150 centímetros.
 Tinte: Resistirá las mismas pruebas señaladas en el apartado 3.41.
 3.47. Caucho:
 Resistencia al roce: La calidad y grueso de la lámina de caucho serán tales que no aparezcan fibras de cáñamo al hacerla sufrir un desgaste, en probeta circular de 16 mm. de diámetro sobre lija del número 5, en una longitud de 40 m. a velocidad de 20 m. por minuto, con un peso de 1 Kg. sobre la probeta.

temperatura inferior a 180° C., sin producirse estiramientos y exclusivamente para quitar arrugas.
 Se mide exactamente y las diferencias con las primitivas medidas referidas a 100 nos dan las pérdidas buscadas.
 Para calcular la pérdida de peso se pesa a sequedad, agregando la humedad previamente calculada.
 La diferencia con el peso primitivo referida a 100 nos dará la pérdida buscada.

Resistencia de costuras en prendas confeccionadas

Tiras de 20 por 50 cm. con costuras en el centro de su longitud mayor. Distancia entre grapas, 20 cm.
 Zona sometida a la tracción:
 La zona sometida a la tracción es de 5 cm. de ancho sobre el centro de la probeta señalada y según la dirección del eje longitudinal de la misma.
 Costura sobrecargada:
 Lana: 65 Kg.
 Algodón: 60 Kg.
 Costura francesa:
 Lana: 50 Kg.
 Algodón: 45 Kg.
 Costura abierta y planchada:
 Lana: 50 Kg.
 Algodón: 45 Kg.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de la cantidad anunciada de cada una de las prendas o artículos a adquirir o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes, en los que se detallan:

3.48. Tallas, porcentaje y marcado

Talla	Altura talonera	Ancho planta	Ancho talón	Largo piso	Porcentaje
1.ª	8,— cm.	9,6	7,6	31	2,5 %
2.ª	7,5 "	9,4	7,4	30	5,— %
3.ª	7,5 "	9,2	7,2	29	18,— %
4.ª	6,— "	9,—	7,—	28	27,— %
5.ª	6,— "	8,8	6,8	27	27,— %
6.ª	5,5 "	8,6	6,6	26	18,— %
7.ª	5,5 "	8,4	6,4	25	2,5 %

Marcado.—En el talón: Inscripción Ejército Español. En la puntera: Talla y medida.

4. TELA CAQUI PARA CAMISA

De las mismas características que la tela para forros y bolsillos descrita en uniforme de faena (apartado 1.32), salvo el color, que será caqui, s/muestra, y el acabado que a más de santorizado ha de ser sometida al mercerizado.

5. BOTONES PARA CAMISA

Primera materia: Pasta sólida a la rotura, con una resistencia al calor tal, que no se deterioren al planchado.

Color: Caqui, según muestra.

Forma: Planos, con dos orificios de bordos redondeados, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: Diámetro, 10 mm.; grueso, de 1,5 a 2 mm.

Resistencia al impacto: Operando con pesa de 107 gramos, en caída libre desde 15 cm. de altura, no deben romperse al primer impacto.

Se utilizará base plana y percutor de 7 mm. diámetro.

6. HILO DE ALGODON N.º 40 (bobinas)

Primera materia: Algodón 100 %.
 Color: Caqui, según muestra.
 Resistencia: 1,250 Kg.
 Longitud: 450 m.
 Confección: Uniforme.

Tinte: Resistirá las mismas pruebas que las señaladas para la tela para forros y bolsillos (apartado 1.32)

Determinación de pérdidas por contracción, carga y apresto

Se prepara la muestra cortando un trozo de tejido en forma de cuadrado perfecto, con sus lados paralelos a las direcciones de urdimbre y trama, que se mide y pesa exactamente.

Se sumerge primeramente en un recipiente que contenga una solución de ácido clorhídrico al 3 por 100 en volumen, a la temperatura de ebullición y se mantiene en ella durante quince minutos, sin manipular. Transcurrido el tiempo señalado se saca el líquido, se enjuaga y escurre en una solución al 1 por 1.000 de carbonato sódico hirviendo durante quince minutos sin manipular.

Se saca, se enjuaga con agua ligeramente acidulada con ácido clorhídrico y después en agua clara; se deja secar y se extiende, planchando a

Artículos Lote mínimo

Uniformes de faena ...	25.000
Gorras de faena ...	25.000
Alpargatas ...	50.000 pares.

Cuarta.—La proporción de tallas, en que deben entregarse y fabricarse las prendas es la que se ha citado en la cláusula segunda, entendiéndose, se que dichas entregas se efectuarán por el grupo de tallas, con separación de las mismas.

La Superioridad puede alterar la proporcionalidad citada a que se hace referencia en el párrafo anterior si las necesidades del servicio así lo exigieran.

Quinta.—Una vez obtenida la adjudicación provisional y sin esperar a que ésta se eleve a definitiva, el adjudicatario procederá a la confección y envío al Centro Técnico de Intendencia, de dos muestras de las prendas, para que por este Organismo se efectúen los reconocimientos o análisis que se consideren convenientes, comunicándose los resultados de los mismo, a fin de que pueda subsanar los defectos que presenten antes de empezar la definitiva fabricación.

Tanto las muestras previas como los gastos de análisis y reconocimientos

los serán con cargo al adjudicatario.
Sexta.—Los oferentes podrán solicitar del Centro Técnico de Intendencia, cuanta información consideren necesaria para evitar dudas o erróneas interpretaciones de las cláusulas del Pliego de Condiciones.

Séptima.—La fabricación o confección será intervenida por el jefe u oficial que designe el Intendente Director del Centro Técnico de Intendencia, por cuyo motivo el adjudicatario se compromete, tan pronto le sea comunicada la adjudicación definitiva y comience la fabricación o confección, a poner en conocimiento de la Autoridad citada anteriormente, dónde tiene enclavados los talleres al objeto de proceder a la intervención correspondiente. Por los adjudicatarios serán facilitados al jefe u oficial comisionados, todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava.—El adjudicatario deberá contar con la totalidad de las primeras materias precisas que le permita fabricar y entregar las prendas adjudicadas dentro de los plazos que se estipulan en la cláusula novena.

La primera materia algodón, le será facilitada por los Organismos Oficiales que tengan asignada su distribución y entrega, al mismo precio que rigen en el mercado nacional. En cuanto a las demás primeras materias intervenidas, se les facilitará por la Junta Central de Adquisiciones, un certificado acreditativo por cada una de las entregas parciales efectuadas y admitidas, a efectos de que pueda gestionar a través de la Dirección General de Servicios y Organismos correspondientes la reposición de las citadas primeras materias empleadas en la fabricación de las prendas adjudicatadas.

Novena.—Las entregas se efectuarán en el Almacén Central de Intendencia.

El plazo se contará a partir de la fecha del escrito en que se le comunique la adjudicación definitiva y será el siguiente:

De cinco meses para uniforme faena y gorras.

De cuatro meses para tela caqui camisa y alpargatas.

De tres meses para hilo y botones.
Décima.—Antes de proceder a la admisión definitiva de las prendas, la Junta receptora procederá a extraer las muestras necesarias para análisis y reconocimientos en la proporción del 1 por 1.000, siendo el mínimo de muestras a extraer dos unidades por cada clase de lo entregado.

La Junta receptora entregará las muestras extraídas en el Centro Técnico de Intendencia, para que por el laboratorio del mismo se proceda al reconocimiento y análisis de dichas muestras.

El adjudicatario deberá reponer a su cargo las muestras extraídas por la Junta receptora.

Serán con cargo al adjudicatario los reconocimientos solicitados por él, por discrepancia con el resultado de los análisis efectuados.

Estos segundos reconocimientos serán también sobre muestras extraídas de las entregas efectuadas, debiendo hacerse previamente el abono de su importe y siendo igualmente a su costa la reposición de las muestras inutilizadas en los ensayos.

Si, no obstante resultar admitida una entrega, se apreciase con posterioridad que alguna partida no reúne las condiciones exigidas en el pliego, por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de la mercadería, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o de su representante legal, quedará rechazada, extinguiéndose esta responsabilidad por parte del adjudicatario a los seis meses, a partir de la total entrega de las prendas adjudicadas.

Décimoprimer.—Si las partidas rechazadas lo son por defectos subsanables por el adjudicatario se le comunicará por quien corresponda con la máxima urgencia, para que proceda a retirarla en el plazo de quince días, a partir de la fecha del escrito en que se le comunique, y pasado el plazo señalado cesará toda responsabilidad por parte del Estado.

Si la inadmisión no es por defectos no subsanables, la partida quedará retenida o intervenida hasta que el adjudicatario termine la entrega total de las prendas desechadas, y terminada ésta de conformidad deberá retirar la partida desechada en el plazo de los quince días que se marca en esta cláusula.

Para la reposición se le podrá conceder al adjudicatario una prórroga de un mes, como máximo, y expirada la misma sin haberse efectuado aquélla quedará incurso en la cláusula que para incumplimiento de contrato marca el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Las prendas confeccionadas se entregarán convenientemente marcadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.ª, con el número de la talla a que corresponda e igualmente con el sello del confeccionista o fabricante adjudicatario.

Décimotercera.—Las prendas o efectos adjudicados se entregarán convenientemente embalados en la forma que a continuación se indica:

Uniformes de faena:

Cada cinco unidades, en saco de papel kraft. Estos sacos, envueltos en arpillera, formando bulto, cuyo peso no exceda de 50 Kg.

Gorras de faena:

Cada 200 gorras, en cajas de cartón acanalado de 3 mm. de grueso. Dimensiones exteriores, 75 por 24 por

24 cm.; con sus solapas aseguradas con papel precinto.

Alpargatas:

Cada 12 pares, envueltos en papel kraft, con indicación exterior del número de tallas. Estos sacos, en cajones de madera convenientemente flajados, con peso que no exceda de 50 Kg.

Tela para camisa:

Caca pieza, en saco de papel kraft. Estos sacos, envueltos en arpillera, formando bulto que no exceda de 50 kilogramos.

Todos los bultos o fardos irán etiquetados de acuerdo con la Norma NME-32 EMA.

Décimocuarta.—El precio límite marcado se entiende puestas las prendas en el Almacén Central de Intendencia y libres de impuestos, gastos de transporte de toda índole o de cualquier otra carga económica, que serán con cargo al adjudicatario.

Uniforme de faena, a doscientas sesenta y cinco pesetas unidad (265,00).

Gorra de faena, a dieciocho pesetas unidad (18,00).

Alpargatas, a veintiséis pesetas cincuenta céntimos par (26,50).

Tela caqui camisa, a veinte pesetas el metro (20,00).

Botones para camisa, a tres céntimos unidad (0,03).

Hilo caqui núm. 40, a cinco pesetas con veinticinco céntimos bobina (5,25).

Décimoquinta.—Tan pronto les sea comunicado a los adjudicatarios la adjudicación provisional, remitirán a la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones un escándallo con el máximo detalle posible de las prendas que debe suministrar, pudiéndose solicitar de los mismos cuantas aclaraciones se estime conveniente.

Décimosexta.— Los adjudicatarios correspondientes a la tela caqui para camisa deberán proveerse, al conocer su adjudicación provisional, de las correspondientes muestras, que le serán entregadas por el Centro Técnico de Intendencia, para que sus posteriores entregas se adapten exactamente, en lo referente a color y acabado del tejido, a la muestra tipo recibida.

Dichas muestras, que se entregarán en la cantidad de tejido indispensable para cumplir la finalidad prevista en el párrafo anterior, serán con cargo a los adjudicatarios respectivos.

En la muestra previa, que, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 3.ª de este pliego, debe ser sometida a ensayo y reconocimiento por el Centro Técnico de Intendencia, deberán ser tenidas en cuenta las características antedichas—color y acabado— para que el informe sobre la mencionada muestra sea completo y

cumpla adecuadamente la misión orientadora que se pretende.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS Y EFECTOS PARA EL SERVICIO DE VESTUARIO ORDENADO POR LA SUPERIORIDAD,

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado (Libro 2.º, Título 1.º, Sección 1.ª, apartado 1.º del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («B. O. del E.» número 62), y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Las ofertas deberán ser hechas por las cantidades que se especifican en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones técnicas.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Tercera. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido coetajadas con anterioridad en la oficina de Intervención de esta Junta, y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuadas de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el conculerto económico con dichas provincias. Perd si el Servicio hubiera de realizarse en territorio, no aforado o común, al ser adjudicado a su sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a subastas, concursos y suministros cuando se trate de apode-

rados o representantes debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director general cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

f) Certificado de Productor Nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1933 y 16 de abril de 1940 («BB. OO.» números 531 y 109) y la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349).

Los licitadores que con arreglo a la Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1955 («B. O.» núm. 229) acompañen, en concepto de comerciantes, un certificado de Productor Nacional, cedido por su propietario mediante documento notarial, deberán, además, acreditar que su comercio comprende el artículo objeto de la licitación y que la contribución que pagan es adecuada a la cuantía de su oferta.

g) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

h) Recibos justificativos de encontrarse, en el momento de la subasta, al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

i) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

Cuarta. No tendrán capacidad para acudir a la subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesados por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o concursadas en procedimientos de apremio como deudoras a la Hacienda del Estado, a las Haciendas locales o a las Administraciones autónomas o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en

cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar, por causa de la que se declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

g) Estar incluidos en las incompatibilidades señaladas en el Decretoley de 13 de mayo de 1955.

h) Ser empleado en algún Centro, Establecimiento o Dependencia Militar, cualquiera que sea la relación contractual que en sentido laboral les ligue al Establecimiento en que prestan sus servicios.

Quinta. Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta. La capacidad para perfeccionar con el Ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada por lo que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

Séptima. Quien concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concluye el contrato público con el Ramo del Ejército, deberán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad que se refiere fuese descubierta hallándose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava. Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al

tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculadas sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a la subasta del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública; en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta.

Décima. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fueren aceptadas ni pertenezcan a oferentes que formulasen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Undécima. El precio que se consigne en la proposición se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Duodécima. La subasta se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la adquisición de prendas y efectos para el Servicio de Vestuario». El Presidente recibirá los pliegos, señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media ho-

ra, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimocuarta. Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Décimoquinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la aprobación ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

Décimosexta. En los casos de protesta presentada por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

Décimoséptima. Hechas las adjudicaciones provisionales, se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente y en la que se hará constar necesariamente el lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas con los precios y el nombre de los licitadores y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas e reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hiciesen los interesados, será firmado por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

Décimooctava. Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación, se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían su oferta en las cantidades que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

Décimonovena. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los

adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute en el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo. Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada, será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del servicio militar afectado.

Vigésima. Aprobada la adjudicación provisional por la Autoridad competente, se convertirá aquélla en definitiva, debiéndose notificar al contratista en el menor plazo posible, a los efectos subsiguientes.

En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

Vigésimoprimer. Deberá constituirse, a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contados desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato completa y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Cuando al contratista se le entreguen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército para ejecutar el servicio, suministro o adquisición contratada, deberá, afianzados por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

Vigésimosegunda. Asimismo, el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en el texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo y Reglamento, aprobados por Decreto de 22 de junio de 1956 (D. O. núm. 197).

Vigésimotercera. Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución, y especialmente las referentes al impuesto de Derechos Reales y transmisión de utilidades de la riqueza mo-

biliaria, impuesto de pago y del timbre. Asimismo, le corresponderá el pago de los impuestos provisionales o locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. Serán, asimismo, de cargo del contratista los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se hace la oferta se entenderá que es colocada al pie de los almacenes.

Vigésimoquinta. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas serán sancionados éstos en la forma siguiente:

1.º Rescisión del contrato con pérdida de la garantía o fianza, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación bajo las mismas condiciones pagando el primer contratista la diferencia del precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Cuando el incumplimiento del contrato afecte a los plazos de entrega y no se acuerde por la Junta Central de Adquisiciones proponer la anulación del citado contrato con las sanciones establecidas en la cláusula presente, por resultar tal medida perjudicial para el servicio, se podrá conceder al contratista, si lo solicita, una prórroga sin multa, cuando el incumplimiento de la entrega sea debido a causas de fuerza mayor. Cuando no concurra esta circunstancia, también se le podrá conceder una prórroga en el plazo de entrega, pero quedando el contratista sancionado por incumplimiento del contrato con una multa diaria igual al dos por mil del valor de los efectos contratados, y que en el momento de acordarse la sanción tenga pendiente de entrega, si este valor no sobrepasa el millón de pesetas, y del uno por mil sobre el exceso del millón. Esta multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, y si el pago se hace por parte al llevarse a cabo el primero después de impuesta la sanción.

Vigésimosexta. Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas, y consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que

aqué adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimoséptima. En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que tuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el Interventor un certificado de débito, que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo 5.º, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimoctava. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésimonovena. El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

Trigésima. La recepción de los artículos o efectos o suministros y la ejecución del servicio se hará en los plazos de entrega y proporciones señaladas en la cláusula novena del pliego de condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondiente, extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

Trigésimoprimera. El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato, además de en el caso de incumplimiento a que se refiere la cláusula 25, ya citada, en los comprendidos en las condiciones 35 y 36 del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y cuando voluntariamente así lo acuerde la Administración, por no considerar necesaria la continuación del contrato.

Trigésimosegunda. La declaración de rescisión por incumplimiento del contratista determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésimotercera. Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el

contrato ni indemnización no previstas en el mismo.

Trigésimocuarta. Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente.

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados sin el mismo requisito cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O. E.» núm. 352).

Trigésimoquinta. Las disposiciones y normas del Derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésimosexta. Las adjudicaciones de la presente subasta cuya cuantía exceda de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizarán mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 con la obligación por parte del contratista de entregar al Presidente de la Junta de la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el Interventor militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

Trigésimoséptima. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Trigésimoctava. Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1955 («B. O.» núm. 45), no se da aplicación para esta subasta la Ley de

Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

Núm. 1.049

P. 1-1.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Anuncio

Hasta las doce y treinta horas del día 28 del actual se admiten ofertas para adquisición, por gestión directa urgente, de materiales necesarios para recomposición de catorce (14) tiendas cónicas existentes en el Almacén Regional de Intendencia de esta plaza.

Pliegos de condiciones y demás informes, en Secretaría Junta.

Anuncios por cuenta adjudicatarios. Melilla, 14 de noviembre de 1960.

Núm. 1.065

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Hasta las diez horas del día 30 actual esta Junta (avenida Ciudad de Barcelona, núm. 36), recibirá ofertas para adquirir por concierto directo los artículos relacionados seguidamente, con destino al Sanatorio Militar «Generalísimo», de Guadarrama.

Alcachofas conserva, 350 kilogramos.
Champagne, 120 botellas.
Higos secos, 60 kilogramos.
Almendras, 50 kilogramos.
Galletas surtidas, 650 kilogramos.
Jamón añejo, piezas, sin codillo, 1.300 kilogramos.
Malta, 300 kilogramos.
Membrillo, 50 kilogramos.
Pasta variada sopa, 60 kilogramos.
Jabón común, 1.200 kilogramos.
Azúcar, 1.000 kilogramos.
Pasas, 80 kilogramos.
Dátiles, 120 kilogramos.
Avellanas, 110 kilogramos.
Garbanzos, 1.ª clase, 450 kilogramos.
Leche condensada «Lechera», 1.568 botes.
Manteca de cerdo, 112 kilogramos.
Mermeladas surtidas, 1.250 kilogramos.
Sidra, 186 litros.

Los pliegos bases pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles y horas de oficina.

Se presentará un sobre conteniendo la oferta y otro con la documentación.

Los adjudicatarios abonarán este anuncio proporcionalmente.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

Núm. 1.066

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Anuncio

Hasta las once y treinta horas del día 28 del actual se admiten ofertas para adquisición, por gestión directa urgente, de materiales necesarios para recomposición de cincuenta y seis (56) tiendas cónicas, existentes en el Almacén Regional de Intendencia de esta plaza.

Pliegos de condiciones y demás informes en Secretaría Junta.

Anuncios, por cuenta adjudicatarios.

Melilla, 14 de noviembre de 1960.

Núm. 1.063

P. 1-1

COMANDANCIA DE OBRAS DE BALEARES

Hasta las doce horas del día 5 de diciembre próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de esta Comandancia, sita en Palma, calle Intendente Garau, número 3, para optar a la adquisición, por el sistema de gestión directa con promoción de ofertas y publicidad, de una partida de tubería «Drena», a utilizar en su Destacamento en Menorca.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan a disposición de los industriales interesados cualquier día laborable y hasta el señalado para el concurso, de nueve a trece horas, en la Secretaría.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 1960.

Núm. 1.062

P. 1-1,

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 42

Necesitando este Regimiento adquirir un depósito de las siguientes características:

Capacidad, 5.500 litros. Sección elíptica: Eje mayor, 1,60 metros, y eje menor, 1,40 metros. Longitud, 3,15 metros. Fondos bombeados. Espesor mínimo de chapa, 5 mm. Soldadura eléctrica, interior y exterior. Boca de 32 centímetros de ancho por 49 cm. de largo, en dos semicircunferencias de radio de 16 cm., con 12 espárragos en su periferia, equidistantes 10 cm. y cuello de la boca; altura de la boca sobre la superficie del depósito de 15 centímetros.

Las casas interesadas remitirán presupuestos en un plazo no inferior a cinco días naturales ni superior a veinte días hábiles de la publicación de este anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 9 de noviembre de 1960.

Núm. 1.061

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición del «Alpargatas pelotari», correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

150.000 pares de alpargatas, tipo pelotari, al precio límite de 26,50 pesetas par.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el Local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 26, a las once y treinta horas del día 30 de noviembre de 1960.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta urgente deberán reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado (Libro 2.º, Título 1.º, Sección 1.ª, apartado 1.º del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 72), presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se decidirá una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-Ley publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incom-

patibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo, y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta urgente la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número ... con documento de identidad

(reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones,

al precio de pesetas cada
3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta urgente serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

Núm. 1.059

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



Programas para ingreso en la Academia General Militar

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 10,00 pesetas ejemplar, más 3,00 pesetas de gastos de envío, folleto conteniendo las Instrucciones y Programa para ingreso en la Academia General Militar aprobados por Orden de 22 de octubre de 1960 (D. O. núm. 251).

Con el fin de facilitar la labor contable, se ruega que al efectuar los pedidos sea remitido el importe de los mismos.

Madrid, noviembre de 1960.

LA DIRECCION

PROPUESTA CONCESION DE CRUZ A LA CONSTANCIA

Se hallan a la venta en este DIARIO OFICIAL «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de 0,80 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION